



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1995/67
23 de diciembre de 1994

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51° período de sesiones
Tema 12 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR
EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Zaire,
presentado por el Relator Especial, Sr. Roberto Garretón,
en cumplimiento de la resolución 1994/87 de la Comisión

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 22	3
A. Mandato del Relator Especial	1 - 3	3
B. Actividades del Relator Especial	4 - 17	3
C. Instrumentos internacionales de derechos humanos	18 - 22	6
II. ANTECEDENTES GENERALES DEL PAIS	23 - 27	7
III. ESTRUCTURA DEL ESTADO	28 - 84	8
A. Implantación del régimen autoritario	28 - 30	8
B. Desarrollo del proceso de transición democrática	31 - 51	8

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. (<u>continuación</u>)		
C. Poder legislativo	52 - 53	12
D. Poder judicial	54 - 55	13
E. Poder ejecutivo	56 - 60	13
F. Las fuerzas armadas, servicios de seguridad y policía	61 - 76	14
G. La impunidad del aparato de seguridad . . .	77 - 84	17
IV. LAS RIVALIDADES ETNICAS Y REGIONALES	85 - 113	19
A. Conflictos étnicos en Kivu septentrional . .	85 - 95	19
B. Situación de los refugiados rwandeses en Kivu	96 - 103	21
C. Conflictos regionales en Shaba	104 - 113	23
V. DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA	114 - 241	25
A. Situación política actual	119 - 128	26
B. Derechos civiles y políticos	129 - 222	28
C. Derechos económicos, sociales y culturales .	223 - 232	48
D. La situación del niño	233 - 237	50
E. La situación de la mujer	238 - 241	51
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	242 - 277	52
A. Conclusiones generales	242 - 255	52
B. Recomendaciones	256 - 277	54

I. INTRODUCCION

A. Mandato del Relator Especial

1. El 9 de marzo de 1994, la Comisión de Derechos Humanos aprobó sin votación la resolución 1994/87 titulada "Situación de los derechos humanos en el Zaire", aprobada a su vez por el Consejo Económico y Social en su decisión 1994/270 del 25 de julio de 1994. La Comisión, preocupada "por la persistente gravedad de la situación de los derechos humanos en el Zaire", se refirió en particular al "empleo de la fuerza con ocasión de reuniones pacíficas, las detenciones y los encarcelamientos arbitrarios, las ejecuciones sumarias, la tortura y los tratos inhumanos en los centros de detención", haciendo también referencia a "las graves lagunas en la administración de justicia..., los atentados a la libertad de opinión y de expresión", así como a "los desplazamientos forzados de poblaciones". Con relación a estos desplazamientos, la Comisión estuvo previamente informada por el Secretario General (E/CN.4/1994/49) de que éstos afectarían a más de 750.000 personas pertenecientes a minorías étnicas. La Comisión manifestó también su preocupación por los "graves obstáculos que siguen oponiéndose al proceso de transición democrática".
2. La Comisión invitó a su Presidente a que, tras consultar con la Mesa, designase a un relator especial y le diese el mandato de establecer contactos directos con las autoridades y el pueblo del Zaire. De conformidad con el párrafo 9 de dicha resolución, el Presidente de la Comisión nombró al Relator Especial que presenta este informe.
3. La Comisión había estudiado la situación de los derechos humanos en el Zaire de 1985 a 1989 y de 1991 a 1992 bajo el procedimiento confidencial establecido por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social. En noviembre de 1992, el Sr. Michel Moussalli fue designado como Representante Especial del Secretario General para examinar la situación de los derechos humanos en el Zaire, con arreglo a la decisión confidencial de la Comisión de Derechos Humanos de 18 de febrero de 1992. Presentó un informe a la Comisión bajo dicho procedimiento. Un año después fue el Secretario General el encargado de presentar un informe (E/CN.4/1994/49) a la Comisión, conforme a lo establecido en la resolución 1993/61. La Comisión ha recibido también informes sobre alegaciones de violaciones de los derechos humanos en el Zaire del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1994/7, párrs. 653 a 662; E/CN.4/1993/46, párrs. 654 a 656; E/CN.4/1992/30, párrs. 598 a 604; E/CN.4/1992/30/Add.1), del Relator Especial sobre la tortura (E/CN.4/1994/31, párrs. 657 a 664; E/CN.4/1992/17, párrs. 266 a 269), del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1994/26, párrs. 509 a 513), y del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.

B. Actividades del Relator Especial

4. Por nota verbal de 13 de septiembre de 1994 la Secretaría transmitió, a través de la Misión Permanente de la República del Zaire ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, al Ministro de Relaciones Exteriores una

carta del Relator Especial de fecha 29 de agosto de 1994, en la que se adjuntaba la resolución 1994/87 aprobada por la Comisión y en la que el Relator Especial solicitaba realizar una visita al país. La misma carta fue también transmitida el 27 de septiembre de 1994, a través de la oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Kinshasa, a las autoridades del Gobierno del Zaire.

5. El Relator Especial realizó dos rondas de consultas en Ginebra, del 19 al 23 de septiembre y del 1 al 5 de noviembre de 1994. Se entrevistó con funcionarios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), con representantes de las organizaciones no gubernamentales Plataforma Zaire-Suisse, la Organización Mundial contra la Tortura, Amnistía Internacional, el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, la Federación Internacional de Derechos Humanos, Médicos del Mundo, así como periodistas y profesores de universidad e individuos que a nivel personal quisieron aportar su testimonio. En una visita privada a Washington, el Relator Especial, tuvo contactos con la organización International Human Rights Law Group, y con el Decano del Colegio de Abogados de Lubumbashi, Maître Jean Mbuyu.

6. El 26 de octubre de 1994, el Relator Especial recibió una invitación del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Zaire para realizar una visita al país, que tuvo lugar del 6 al 20 de noviembre de 1994. Durante la misma, el Relator estuvo acompañado por dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra.

7. Durante su estancia en Kinshasa, el Relator Especial mantuvo entrevistas con Monseñor Laurent Monsengwo, Presidente del Haut Conseil de la République-Parlement de Transition (HCR-PT), el Presidente del Tribunal Supremo Sr. Mikwin Leliel Balanda, el Primer Ministro Sr. Kengo Wa Dondo, el Director del Gabinete del Presidente de la República Profesor Vunduawe Te Pemako, el Viceprimer Ministro y Ministro del Interior y el Viceministro del Interior Sr. G. Malumba Mbangula y Sr. Bayombo Mbokol, el Ministro de la Defensa Sr. Mavua Mudima, el Viceprimer Ministro y Ministro de la Justicia Sr. Kamanda Wa Kamanda, el Viceministro de Enseñanza Primaria y Secundaria Sr. Irumu Ikumu, el Viceministro de Asuntos Exteriores Sr. Mukulumanya W. N., la Ministra de Asuntos Sociales y de Sanidad Sra. Soki Fwani Eyenga, el Ministro de la Comunicación Sr. Masegabio Nzanzu, así como con otras autoridades encargadas de las fuerzas del orden. Igualmente, se entrevistó con el líder de la oposición, Sr. Etienne Tshisekedi.

8. Se entrevistó también con miembros del cuerpo diplomático de las Embajadas de Bélgica, España, los Estados Unidos, Francia y Suiza y mantuvo una reunión conjunta con los representantes de los países de la Unión Europea.

9. Del mismo modo, el Relator Especial se entrevistó con numerosas organizaciones no gubernamentales como La voix des sans voix, Ligue des droits de l'homme, Comité pour la démocratie et les droits de l'homme, Société internationale des droits de l'homme-Zaire, Toges

noires, Association zairoise de défense des droits de l'homme (AZADHO), Service chrétien des droits de la femme, Ligue zairoise des electeurs, Amnesty International-section Zaire, y la Ligue pour la protection des droits de l'enfant, entre otras. También mantuvo conversaciones con los representantes de las organizaciones intergubernamentales UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), PMA (Programa Mundial de Alimentos), ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados), OIT (Organización Internacional del Trabajo) y OMS (Organización Mundial de la Salud).

10. Igualmente, se entrevistó con representantes de los medios de comunicación zaireses, tales como periodistas de los diarios Salongo, Umoja, Le Soft, L'Evènement, Le Phare, Kin Matin, e Images, así como con activistas de diversas asociaciones sindicales (Syndicat national des agents fonctionnaires de l'Etat, Syndicat des enseignants du Zaïre, Confédération Nationale des mandataires des agents et fonctionnaires de l'Etat). También se entrevistó con representantes de la Iglesia católica, la Iglesia de Cristo en el Zaire, la Iglesia kimbanguista y del islam. Igualmente conversó con miembros de varios partidos políticos, tales como la Union pour la démocratie et le progrès social (UDPS), y el Mouvement populaire de la révolution (MPR). Visitó la Universidad de Kinshasa, entrevistándose con el rector y representantes de estudiantes, profesores y padres, así como las prisiones de Makala y Ndolo.

11. Durante su estancia en la ciudad de Goma, el Relator Especial se reunió con el Procurador de la República de la Fiscalía de Goma, el Sr. Jean Pierre Massala, el Gobernador de la región de Kivu septentrional, Sr. Christophe Moto Mopenda, y visitó los campamentos de refugiados rwandeses de Katale y Mugunga. Se reunió también con abogados defensores de derechos humanos, con la Sociéte civile Nord Kivu, y representantes de OXFAM, Médecins sans Frontières-Holanda y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), entre otros. Visitó también la prisión central de Goma y calabozos de la Guardia Civil y de la gendarmería.

12. En la localidad de Mbuji-Mayi mantuvo conversaciones con representantes de Médecins sans Frontières, Médicos del Mundo, Caritas, World Vision International, y otras asociaciones como la Ligue des droits de l'homme, Commission justice et paix, Croix-Rouge, Association de la presse africaine pour l'enfance, Conseil regional des organisations non gouvernementales y la Fédération des ONG laïques a vocation oecumenique. Visitó también la prisión central, calabozos de la Brigade spéciale de recherche et surveillance (BSRS) y el campamento de desplazados de Cibombo-Bashala. Igualmente se entrevistó con el Gobernador de la región de Kasai oriental.

13. En Bruselas se entrevistó con representantes del Gobierno y de organizaciones no gubernamentales activas en el campo de los derechos humanos en el Zaire.

14. El Relator Especial no puede dejar de señalar a la Comisión que un número importante de personas manifestaron el deseo de que sus nombres no aparecieran en el informe, por temor a sufrir represalias.

15. El Relator Especial desea poner de relieve la cooperación que le brindó en todo momento el Gobierno del Zaire. Fue recibido por las más altas autoridades gubernamentales, pudo desplazarse libremente por el país y realizar todas las entrevistas solicitadas. Tiene que señalar, sin embargo, que hasta la fecha no ha recibido respuesta a sus demandas de información respecto a casos de alegaciones de violaciones de derechos humanos. En efecto, el Relator Especial transmitió cuatro cartas al Gobierno, con fechas del 8, 14, 18 y 25 de noviembre de 1994, insistiendo en la necesidad de respuesta. Hasta la fecha de publicación de este informe el Relator Especial no había obtenido contestación por parte del Gobierno del Zaire.

16. Con fecha de 30 de noviembre de 1994 el Relator Especial recibió una carta de protesta del Gobierno del Zaire, firmada por el Viceprimer Ministro y Ministro de la Justicia, que hacía referencia a las declaraciones que el Relator Especial había hecho en una conferencia de prensa en Kinshasa, el 19 de noviembre de 1994. A este respecto el Relator Especial desea indicar que es habitual para los relatores especiales la realización de una conferencia de prensa al término de sus misiones en el terreno. En dicha conferencia, se refirió a los términos de su mandato, al propósito de su misión y a las actividades realizadas, así como a la cooperación que en todo momento había recibido del Gobierno y a las fechas en que su informe sería presentado y estudiado por la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra. Se refirió también a su deseo del pronto esclarecimiento del caso del periodista Adophe Kavula, a lo observado en las prisiones visitadas y a su esperanza del pronto establecimiento de un régimen democrático plenamente respetuoso de los derechos humanos.

17. El Relator Especial desea agradecer igualmente la colaboración e información recibida por parte de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular a la oficina del PNUD en Kinshasa y las oficinas del ACNUR y del UNICEF en Goma y Mbuji-Mayi, respectivamente.

C. Instrumentos internacionales de derechos humanos

18. En la actualidad, el Zaire es parte de los siguientes instrumentos: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.

19. En este contexto debe señalarse que el Gobierno del Zaire tiene pendiente la presentación de informes al Comité de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales, al Comité de Derechos Humanos, al Comité sobre la Eliminación de Discriminación Racial, al Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité sobre los Derechos del Niño. En particular es preocupante el retraso de los informes del Zaire al Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, que sobrepasan los 14 años.

20. El Relator Especial señaló al Viceministro de Relaciones Exteriores que, a pesar de que el Zaire había anunciado en 1989 que ratificaría la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, todavía no lo ha hecho. También le informó sobre los retrasos que existen en la presentación de informes a varios comités. El Viceministro manifestó que su Gobierno estaba preocupado por la situación y que en los próximos meses sería regularizada.

21. El Gobierno del Zaire tampoco ha suministrado información respecto de algunos de los procedimientos especiales. En efecto, el anterior Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sr. S. Amos Wako, en su informe sobre su misión al Zaire en 1992 (E/CN.4/1992/30/Add.1), incluye al Zaire como uno de los únicos seis países que jamás ha contestado a los casos presentados, a pesar de que se le transmitieron alegaciones sobre casos de violaciones del derecho a la vida en 1985, 1986, 1988, 1991 y 1992. El actual Relator Especial, Sr. Bacre Waly Ndiaye, sólo recibió información sobre uno de los casos que transmitió en 1993. Las dos acciones urgentes y los casos que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria presentó en 1994 tampoco tuvieron respuesta.

22. No obstante, el Gobierno del Zaire, afectado por las repercusiones internacionales de los incidentes de Lubumbashi (E/CN.4/1992/30/Add.1, cap. IV.A), invitó al Sr. Amos Wako a visitar el país con ocasión del juicio en contra de los inculcados. Más tarde, también colaboró con el representante del Secretario General designado en 1992 en el marco del procedimiento establecido en la resolución 1503.

II. ANTECEDENTES GENERALES DEL PAIS

23. La República del Zaire tiene una población de alrededor de 40 millones de habitantes. Su territorio es de 2.345.409 km², limitando con la República Centrafricana, el Sudán, Uganda, Rwanda, Burundi, la República Unida de Tanzania, Zambia, Angola, y el Congo. Los límites corresponden, en términos generales, a los fijados en la Conferencia de Berlín de 1885, que asignan al Rey de Bélgica el territorio del Congo. El 40% de la población se concentra en los núcleos urbanos. En su capital, Kinshasa, viven más de 4 millones de personas. Otras grandes ciudades son Lubumbashi y Kisangani.

24. El idioma oficial es el francés, pero son reconocidas como lenguas nacionales el swahili, el lingala, el kikongo y el tshiluba. Hay, en todo caso, más de 200 otras lenguas.

25. Existen alrededor de 450 etnias, repartidas en seis grupos étnicos principales: los bantúes (que incluyen a las etnias luba, kongo, mongo, lunda, tchokwe, tetala, lulua, bangala y ngombe) constituyen un 80% de la población, los sudaneses (formados por las etnias ngbandi, ngabaka, mbanja, moru-mangbetu y zande), los nilóticos (entre los que se cuentan los grupos étnicos alur, lugbara y logo), los pigmeos, los bambutis y los hamites.

26. Un 46% de la población es de religión católica, habiendo no obstante, una fuerte influencia cultural del animismo. Otras religiones reconocidas son la protestante (28%), la kimbaguista (16%), la musulmana (1,3%), la israelita, la grecortodoxa, y recientemente, los Testigos de Jehová, la Iglesia de los Negros de Africa y los Adventistas del Séptimo Día.

27. El país está actualmente dividido en 11 regiones administrativas: Bajo Zaire, Bandundu, Ecuador, Alto Zaire, Shaba, Kasai oriental, Kasai occidental, Kivu septentrional, Kivu meridional, Maniema y Kinshasa.

III. ESTRUCTURA DEL ESTADO

A. Implantación del régimen autoritario

28. Obtenida la independencia de Bélgica en 1960, el Congo vivió un período de turbulencias e intentos de separatismo. En 1963, el Presidente Kasavubu nombró a Mobutu Sese Seko comandante en jefe de las fuerzas armadas.

29. El 24 de noviembre de 1965, Mobutu da un golpe de Estado, asumiendo la totalidad del poder y proclamando la segunda república. En diciembre, anunció que restituiría el poder a los civiles en cinco años. En 1966, crea el Mouvement populaire de la révolution, que por un cuarto de siglo sería partido único, y desde 1967, partido de Estado. En 1967, proclama una nueva Constitución que rigió, con diversas modificaciones, hasta la Conferencia Nacional Soberana en 1992.

30. Al terminar la primera guerra de Shaba en 1977, y por presiones externas, Mobutu anunció sus primeras "reformas democráticas", que fracasaron al declararse al año siguiente la segunda guerra en esa región.

B. Desarrollo del proceso de transición democrática

31. El 24 de abril de 1990, Mobutu anuncia su intención de instaurar una tercera república que debía llevar a la liberalización del sistema y dar origen a la transición.

32. El 8 de abril de 1991, el Presidente cede a la presión popular y política, y acepta convocar una Conferencia Nacional. Poco después, en julio del mismo año, los principales partidos opositores se unen en la Union sacrée de l'opposition que luego pasó a llamarse Union sacrée de l'opposition radicale (USOR), y posteriormente la Unión sacrée de l'opposition radicale et alliés (USORAL). Los principales partidos integrantes de esa unión fueron la

Union de fédéralistes et des républicains indépendants (UFERI), el Partido Demócrata y Social Cristiano, y la Democracia Cristiana Federalista. Más tarde se sumarían a la (USOR) muchos otros partidos pequeños y, además, la Union pour la démocratie et le progrès social (UDPS) de Etienne Tshisekei y la Union des démocrates indépendants (UDI).

33. El Primer Ministro de Mobutu, Isaac Kalonji Mutambayi inaugura la Conferencia Nacional en agosto de 1991 con la participación de unos 2.800 delegados, entre los que se incluían cuatro miembros por cada partido político, representantes de instituciones públicas y de la sociedad civil.

34. La Conferencia, que debía preparar una auténtica transición democrática, se convertiría en autoridad legislativa y redactaría una nueva Constitución, prepararía las leyes electorales, las de los partidos políticos y medios de comunicación, así como las de la nacionalidad. Se encargaría también de organizar los poderes durante la transición, y de regular el estatuto de las fuerzas armadas. Culturalmente, la Conferencia debía restablecer los valores espirituales y morales del pueblo zairense.

35. La Conferencia suscitó enormes expectativas de una efectiva transición a la democracia. No obstante, las dificultades comenzaron de inmediato. Graves incidentes tuvieron lugar el 16 de septiembre de 1991, entre miembros de la Union Sacrée de l'Opposition y fuerzas de seguridad. La Conferencia suspendió sus actividades de septiembre a noviembre de 1991 y en enero de 1992. El 23 de enero de 1992, militares opositores al régimen invadieron la Radio Nacional de Kinshasa, solicitando un cambio de gobierno y que las actividades de la Conferencia Nacional se reemprendiesen. Durante estos incidentes, que el Primer Ministro calificó de "tentativa de golpe de Estado", dos personas perdieron la vida. Los cabecillas del golpe frustrado fueron condenados a muerte in absentia.

36. La población siguió manifestando públicamente su apoyo a la Conferencia y su descontento por cada suspensión, como lo demuestran las "marchas de los cristianos" de 1992. La represión causó numerosos muertos y heridos, y atentados a líderes de la oposición. Actos de violencia se produjeron a través de todo el país.

37. Durante los trabajos de la Conferencia ejercieron su presidencia Isaac Kalonji y el obispo de Kisangani, Monseñor Monsengwo, este último de la confianza de la oposición. Durante este período se sucedieron también los primeros ministros. Etienne Tshisekedi asumió el cargo en dos ocasiones.

38. La Conferencia designó 23 comisiones que se encargarían de distintos asuntos, incluyendo la redacción de una nueva constitución. Además se crearon dos comisiones encargadas de "asuntos delicados", una para investigar asesinatos y violaciones, y la otra para investigar sobre los bienes mal adquiridos, y la corrupción. Los informes de estas comisiones llevaron a los partidarios del Presidente a intentar poner término a los trabajos de la Conferencia.

39. El 4 de agosto de 1992, la Conferencia Nacional Soberana estableció un orden institucional de transición al aprobar una Acte portant dispositions constitutionnelles relatives à la période de transition, con el objeto de poner fin a la crisis política e institucional existente en el país. Dicha Acta, que se refería al país como Congo, determinaba las obligaciones y atribuciones del Presidente (art. 40), del Primer Ministro, del Alto Consejo de la República (art. 41) y de los tribunales. El Acta dispuso también, que el Primer Ministro debía ser elegido por la Conferencia Nacional Soberana, teniendo el Presidente que ratificar su elección dentro de las 48 horas siguientes (art. 71).

40. El 6 de diciembre de 1992, la Conferencia Nacional Soberana terminó sus funciones, proponiendo un calendario electoral que debía iniciarse en enero de 1993, y que debía concluir con elecciones generales del Presidente de la República y parlamentarias en agosto de 1994. Asimismo, la Conferencia Nacional Soberana cumplió con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Acte portant dispositions constitutionnelles relatives à la période de transition, nombrando a los 453 miembros del Haut Conseil de la République (HCR) que pasó a ser el Parlement de Transition. Fue designado Presidente del HCR el mismo Presidente de la Conferencia Nacional, el obispo de Kisangani, Monseñor Monsengwo.

41. No duró mucho el funcionamiento del HCR. El 11 de diciembre de 1992, el Presidente suspendió sus labores y los militares impidieron el acceso de los diputados a su sede. Este hecho originó nuevas manifestaciones de descontento, cuya represión causó muertos y heridos y atentados contra la prensa. El 17 de diciembre de 1992 el Parlement de Transition pudo reunirse por primera vez, a pesar de que el Presidente continuaba negándose a reconocer la autoridad del Primer Ministro. Las relaciones entre el Presidente y el HCR continuaron deteriorándose a causa del apoyo que manifestaba el HCR al todavía Primer Ministro Etienne Tshisekedi. En enero de 1993 se iniciaron una serie de incidentes que provocaron centenares de víctimas, entre ellas la del Embajador de Francia, Phillipe Bernard, causada según la versión oficial por una "bala perdida". El origen de estos incidentes residía en una ordenanza presidencial sobre la reforma monetaria. La aplicación de la misma determinó que se pagase a los militares con billetes de nuevos zaires, considerados sin valor por Etienne Tshisekedi y una parte de la población.

42. Debido a las divergencias de la clase política sobre el orden institucional, el Presidente, que nunca estuvo de acuerdo con los líderes de la Conferencia, convocó a un cónclave de sus partidarios que se presentó como una nueva Conferencia Nacional, pero limitada a personas y partidos afines a la Mouvance présidentielle, agrupación de todos los partidos afines al Presidente. El Cónclave, por la Ley N° 93/0001 de 2 de abril de 1993 portant Acte Constitutionnel harmonisé relatif à la période de transition, estableció un nuevo cuadro institucional de transición. El Cónclave, sin ninguna legitimidad, invalidó las decisiones y resoluciones de la Conferencia Nacional Soberana y designó por consenso como Primer Ministro al antiguo opositor Faustin Birindwa.

43. Con el pretexto de recuperar bienes del Estado, Birindwa ordenó a miembros de la guardia presidencial que hicieran un registro de la residencia y las oficinas de Etienne Tshisekedi, a quien el HCR seguía reconociendo como primer ministro. La violencia del operativo causó numerosos heridos entre los partidarios de Tshisekedi. El 6 de abril de 1993, los militares impidieron otra vez que el HCR funcionase.

44. Con la existencia en el país de dos gobiernos inconciliables, la situación política se volvió insostenible. El Gobierno de Birindwa, que ocupaba las sedes ministeriales, se regía por los dictados del Cónclave, mientras que el de Tshisekedi, sin oficinas, ni poder real alguno, se atenía a los postulados de la Conferencia Nacional Soberana. Toda esta situación ocasionó una duplicidad institucional y de textos constitucionales durante el período de la transición, lo cual provocó no sólo confusión sino también la paralización del aparato del Estado.

45. Tshisekedi solicitó a las Naciones Unidas una fuerza de paz. El Secretario General encargó al ex Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia, Lakhdar Ibrahimi, estudiar alguna forma de mediación. Su misión, que se desarrolló en julio de 1993, no produjo los resultados esperados. Las mediaciones de la Organización de la Unidad Africana, a través de su Secretario General, Salim Ahmed Salim, en mayo y la del Presidente de Namibia, Sam Nujoma, en julio de 1993 tampoco lograrían encontrar una solución para conciliar las dos partes.

46. La oposición intentó un acercamiento, buscando armonizar las decisiones de la Conferencia Nacional Soberana con las del Cónclave y terminar con la dualidad de instituciones. En octubre de 1993 se logró un Protocolo de Acuerdo entre las fuerzas del Cónclave, conducidas por el antiguo Primer Ministro Nguz Karl-i-Bond, y la USOR, dirigidas por Roger Gisanga A Gidiata. El Protocolo dio origen a la Acte Constitutionnelle de la Transition (Acta Constitucional de la Transición).

47. El Protocolo designaba las instituciones y autoridades de la transición, tales como el Presidente, el Alto Consejo de la República-Parlamento de Transición (HCR-PT), el Gobierno de Transición, las cortes y los tribunales. En el mismo Protocolo se puntualizaba la neutralidad de los servicios públicos y la no conflictividad de la transición. El HCR-PT estaría formado por los miembros del HCR elegidos por la Conferencia Nacional Soberana, los miembros de la antigua Asamblea Nacional elegidos en 1987 (de los cuales la mayoría pertenecía a las corrientes del Presidente) y cuyos mandatos habían ya caducado, y los negociadores de ambas partes. En total, el HCR-PT contaría con 730 miembros.

48. El 9 de abril de 1994, el Presidente promulgó el Acta Constitucional de la Transición, que el Gobierno actual considera el texto constitucional en vigencia. El Acta sigue las ideas generales del Protocolo, y establece una división política en "familias", distinguiendo entre "la familia del Presidente" y la "familia de la Oposición".

49. El artículo 78 del Acta establece que el Primer Ministro es el jefe de Gobierno y que debe ser presentado por la familia política a la que no pertenece el Jefe del Estado una vez hechas las concertaciones necesarias. Se establece la impunidad del Jefe del Estado para hechos que no constituyan traición o violación intencional del Acta, y se renueva su designación como jefe supremo de las fuerzas armadas. Al contrario, el Primer Ministro y los otros miembros del Gobierno sí son responsables penalmente por actos cometidos en el ejercicio de sus cargos (arts. 41, 93 y 94).

50. El Acta Constitucional de la Transición establece la creación inmediata de la Comisión Nacional de Elecciones, y fija la duración de la transición en 15 meses a partir de la fecha de entrada en vigor del Acta. Es decir, que el 9 de julio de 1995, las nuevas autoridades, elegidas por voto popular, deberán asumir sus funciones (arts. 117 y 120). El artículo 119 dispone que el Presidente de la República actualmente en funciones permanecerá en el cargo hasta la investidura del presidente elegido.

51. El 14 de junio de 1994, el HCR-PT designó como Primer Ministro al Sr. Kengo Wa Dondo (que la USORAL no reconoce como familia política distinta a la del Presidente). El 14 de julio de 1994 el Primer Ministro presentó a su Gobierno. En el poder ejecutivo no figura ningún miembro de la USORAL. En la elección del Primer Ministro Kengo sólo votaron 330 de los 740 miembros del HCR-PT, razón por la que la Oposición considera nulo ese nombramiento. Por ello, la Oposición ha pedido al Presidente del HCR-PT, Monseñor Monsengwo, que solicite la opinión de la Corte Suprema sobre la legitimidad de la designación de Kengo. Monseñor Monsengwo no ha tramitado la solicitud de la Oposición.

C. Poder legislativo

52. La Constitución de 1967 preveía un parlamento denominado Consejo Nacional Legislativo que luego se denominaría Asamblea Nacional, compuesto de 250 diputados o "comisarios del pueblo", elegidos por el Mouvement Populaire de la révolution (en ese entonces partido único reconocido como partido de Estado), y posteriormente sometidos a aprobación popular. El último poder legislativo fue elegido en 1987 por cuatro años, y desde entonces no ha habido nuevas elecciones.

53. Como se ha explicado, la composición del órgano legislativo sufrió modificaciones de acuerdo con lo convenido en la Conferencia Nacional, que lo denominó Haut Conseil de la République (HCR), integrado por 453 delegados designados por la Conferencia Nacional Soberana. Más tarde, el Protocolo de Acuerdo dispuso la fusión del Alto Consejo con el antiguo Consejo Nacional Legislativo, cuyo mandato había terminado en 1991, formándose así el Alto Consejo de la República-Parlamento de Transición (HCR-PT). En este nuevo órgano las representaciones políticas de la llamada "familia política del Presidente" han recuperado la mayoría parlamentaria.

D. Poder judicial

54. De conformidad con la Ley orgánica de 31 de marzo de 1982, el poder judicial se compone de:

- a) Tribunales de paz en cada ciudad o zona rural que se ocupan de asuntos menores.
- b) Treinta y dos tribunales de gran instancia asentados en todas las ciudades y subregiones. Conocen de los delitos cuya pena excede los cinco años de privación de libertad, así como de las apelaciones contra las decisiones de los tribunales de paz.
- c) Una corte de apelaciones en cada una de las 11 regiones, que conoce en segunda instancia de las causas falladas en primera por los tribunales de gran instancia. Además conoce en primer grado de las infracciones cometidas por los jueces, funcionarios públicos y los dignatarios de la "Orden del Leopardo".
- d) La Corte Suprema de Justicia, con sede en Kinshasa, conoce en única instancia de los delitos atribuidos a ministros, gobernadores regionales, y comisarios del pueblo (parlamentarios). Esta es la razón por la cual los incidentes de Lubumbashi, ocurridos en la noche del 11 al 12 de mayo de 1990, y en los que el principal inculpado fue el Gobernador de Shaba, fueron juzgados por la Corte Suprema.

55. Los tribunales militares en principio sólo conocen de los delitos cometidos por militares. Para ciertos delitos, el fuero militar puede extenderse por un período de cinco años con posterioridad al cese en activo de los militares. No obstante, también están sujetos al fuero castrense: los civiles acusados de pertenecer a "bandas insurreccionales"; aquellos que incitan a los militares a cometer delitos; los coautores o cómplices de militares; los acusados de traición; y los acusados de posesión ilegal de armas de guerra (artículos 127 y siguientes, 431 y 457 del Código de Justicia Militar de 1972).

E. Poder ejecutivo

56. De acuerdo con el Acta Constitucional de la Transición de 1994, el Gobierno está formado por dos órganos: el Presidente de la República y el Gobierno, encabezado por un primer ministro que debe pertenecer a una "familia política" distinta a la del Presidente.

57. El Presidente es el comandante en jefe de las fuerzas armadas y quien realmente ejerce el poder en el país. El Mariscal Mobutu Sese Seko Kuku Ngbendu Waza Banga ostenta el poder desde el golpe de Estado de 1965. En la última elección, realizada en 1984, durante un régimen unipartidista y siendo el mariscal Mobutu candidato único, obtuvo el 99,16% de los sufragios. Una enmienda constitucional de 1990 y el Acta Constitucional de la Transición

de 1994 le permiten conservar el cargo hasta las próximas elecciones presidenciales, cuya fecha, método de elección y plazo no han sido aún fijados, por lo que, por el momento, ejerce el cargo sine die.

58. El Acta Constitucional de la Transición prevé un período de transición que debe concluir el 9 de julio de 1995. No obstante, nada parece indicar que ese plazo será respetado, y la misma Acta establece que el actual Presidente continuará en el cargo hasta la asunción del poder por las autoridades que se elijan.

59. En la actualidad, el Primer Ministro es nombrado por el Presidente a proposición del HCR-PT. En teoría, el Primer Ministro gobierna el país, pero, de hecho, es la voluntad del Presidente la que se impone, debido a la ausencia absoluta de control del Primer Ministro sobre las fuerzas armadas y policiales, y a que en el HCR-PT tienen mayoría las fuerzas de la "familia política" del Presidente.

60. En su discurso de toma de poder, el Primer Ministro Kengo anunció su disposición a poner término a la inseguridad, a los malos tratos a la población, al mal funcionamiento del poder judicial y a los pillajes del ejército. Entre las acciones emprendidas por su gobierno cabe citar la decisión de liberar a los presos políticos el 5 de agosto de 1994. Asimismo, el 20 de agosto se estableció una comisión gubernamental para estudiar una nueva legislación sobre la prensa y el 27 de agosto el Primer Ministro visitó Shaba con el fin de encontrar una solución al conflicto entre shabianos y kasaianos. En diciembre de 1994 el Primer Ministro depositó en el HCR-PT un proyecto de ley que prevé la Comisión Nacional de Elecciones.

F. Las fuerzas armadas, servicios de seguridad y policía

61. Desde 1993, Mobutu ha sido el jefe de las fuerzas armadas. Todas las constituciones, acuerdos, protocolos o actas adoptados con posterioridad le han reconocido ese carácter.

62. El Director del Gabinete Presidencial, el Profesor Vunduawe Te Pemako, recalcó al Relator Especial que el Presidente ejerce efectivamente la comandancia de las Forces armées zairoises (FAZ), y "tiene lazos personales con todos los oficiales del ejército. El los ha formado, nombrado y ascendido; todos le son leales y están en deuda con él".

63. El anterior Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias, Sr. Wako, expresa una realidad que el Relator Especial que suscribe el presente informe también percibió en todos los testimonios recibidos: "El aparato de seguridad del Estado que opera en el Zaire se compone de una compleja maraña de organismos civiles y unidades militares, sobre los cuales ejerce un control efectivo la Presidencia. ...las disposiciones que dictan la "descentralización" no son siempre claras en la ley y, ...ciertamente no corresponden a la práctica". Y agrega: "Por lo menos desde que el Presidente Mobutu ascendió al poder, el aparato de seguridad ha gozado de una posición segura y privilegiada en la estructura del poder político del Estado zairense" (E/CN.4/1992/30/Add. 1, párrs. 60 y 81).

64. Testimonios recibidos por el Relator Especial indican que es muy difícil saber qué servicio o dependencia participó en algún operativo, pues no llevan distintivos claros en sus uniformes, ni sus competencias son conocidas por la población. El coronel encargado de la Guardia Civil de Goma, capital de la región de Kivu septentrional, manifestó textualmente al Relator Especial: "las atribuciones de la gendarmería y de la Guardia Civil son las mismas".

65. El régimen del Presidente Mobutu Sese Seko es un régimen militar. Las FAZ están compuestas de unos 60.000 hombres, de los que casi 30.000 pertenecen a la gendarmería. El ejército del aire bordearía los 3.000 hombres, y la armada no llegaría a los 2.000.

66. Dentro de la estructura del ejército se señala el enorme peso que tienen los funcionarios originarios de la región del Ecuador y, particularmente, los de la etnia ngbandi, a la que también pertenece el Presidente. "Más de la mitad de los generales reúnen ambas características", manifestó al Relator Especial el Primer Ministro Kengo. Integran las FAZ 31 brigadas funcionales, de las cuales la más importante es la de paracaidistas, y 11 circunscripciones ("Circo").

67. La Guardia Civil estaría compuesta por unos 12.000 efectivos, con estructura militar. Creada en 1984 está encargada, conforme a la ley, "de supervisar la seguridad pública y asegurar el mantenimiento y el restablecimiento del orden público". Llamada a intervenir, "asume la responsabilidad de todas las misiones ordinarias atribuidas a la gendarmería", norma ésta especialmente inductiva a errores de identificación por parte de la población. Su máxima autoridad es el general Baramoto, de notable influencia en los sucesos de la Universidad de Lubumbashi en 1990. El anterior Relator Especial sobre la tortura, Sr. Peter Kooijmans, que visitó el país en 1990, informó que la Guardia Civil "responde directamente" ante el Presidente de la República. Tiene una indesmentible fuerza represiva y cuenta con una gran cantidad de informantes. La Guardia Civil es la policía de los asuntos corrientes de la población, aeropuertos, frontera, etc. A la Guardia Civil se anexaron las Forces d'action spéciale (FAS), que anteriormente pertenecían a la Agence nationale de documentation (AND), especializada en la represión de manifestaciones públicas. La Guardia Civil cuenta con unidades especializadas, como son las Forces d'intervention rapides (FIR) y las Forces d'intervention spéciales (FIS).

68. La Division spéciale présidentielle (DSP) fue creada en 1985 con el nombre de Brigada Especial Presidencial y está dirigida por el general Nzimbi Ngbale Kongo Wa Basa, de origen ecuatoriano y ngbandi. Es la más temida de todas las fuerzas. Integrada por militares, con disciplina y estructura militar, no forma parte del ejército. No se tiene una cifra exacta de sus miembros. Las fuentes difieren entre 6.000 y 10.000 hombres. Se dice que la componen también mercenarios extranjeros. Es la fuerza mejor preparada y equipada (fuerza de élite), la mejor pagada, claramente privilegiada, y la única que recibe sus emolumentos oportunamente. Se la responsabiliza de los mayores abusos. Si bien su función es la seguridad del Jefe del Estado, es frecuente que participe en la represión de manifestaciones pacíficas o disturbios, muchas veces a miles de kilómetros de donde se encuentra el

Presidente. Se la ha señalado como responsable de abusos contra los refugiados en la zona de Goma. A menudo, se la confunde con otros cuerpos.

69. Si bien la función del Service d'action et de renseignements militaires (SARM) consiste en la investigación propiamente militar, como el contraespionaje, ejerce un fuerte control político sobre la población. Tiene dos secciones, una dedicada a la acción y otra a la información. Su campo de acción es similar al de la antigua Agence nationale de documentation. Toda información relativa a amenazas al Presidente Mobutu es procesada por el SARM. Ha estado dirigida por el general Mahele Lieku Bokungu, también originario de la región de Ecuador.

70. El Service national d'intelligence et de protection (SNIP), es un organismo sucesor de la Sûreté nationale, llamada luego Centre national de documentation, Centre national de recherches et investigations y Agence nationale de documentation (AND). La fusión de estos organismos se produce en 1990, y al SNIP se integra también la Agencia Nacional de Inmigración (ANI), que había estado encargada del contraespionaje. Su función es muy similar a la de otros servicios. Garantiza la seguridad del Estado y hace de policía de extranjería. Consta de dos ramas, Dirección Interior (SNIP-DI) y Dirección Exterior (DE). Estuvo dirigida por el almirante Mavua Mudima, actual Viceprimer Ministro y Ministro de Defensa. Actualmente está dirigida por un civil. La AND está encargada de recoger información relacionada con asuntos políticos, económicos, sociales y culturales, así como otros asuntos relacionados con la seguridad del Estado, incluyendo la de supervisar los desplazamientos de las personas sospechosas. Los sucesos acaecidos en la Universidad de Lubumbashi demuestran que su acción es también operativa.

71. La gendarmería, que está integrada por unas 30.000 personas, con estructura y disciplina militar es, en realidad, desde 1972, una institución de las FAZ. Está mal equipada y aún peor entrenada, por lo que se la relaciona directamente con los "pillajes". Se la acusa de actuar con brutalidad. Parece ser odiada por la población, especialmente por el mal trato que da a detenidos. Administra las prisiones de las circunscripciones ("Circo"). La ley también le atribuye la supervisión de la seguridad pública y garantizar el mantenimiento del orden y la ejecución de las leyes. Hasta hace pocos años estaba dirigida por el general Bolozi, cuñado del Presidente, y en la actualidad su dirección la ostenta el general Amela. Está particularmente presente en la capital.

72. En la gendarmería operan algunas dependencias especiales. Así, la Brigade mobile es la encargada de la persecución de la delincuencia, y la Brigade spéciale de recherche et surveillance (BSRS), que investiga en Kinshasa los delitos más graves, pero que suele encargarse de la persecución de delitos políticos.

73. A todo lo anterior hay que agregar el Estado Mayor de las FAZ que también tiene su propio Departamento de Información y que suele participar en detenciones; el Estado Mayor de Gendarmería, parecido al anterior; y el Consejo Nacional de Seguridad, encargado de la coordinación de todo este

inmenso aparato de servicios. El Relator Especial conoció de detenciones realizadas por los distintos servicios de seguridad.

74. Se informó al Relator Especial de la existencia del regimiento BAKI o HIBOU. Formado en 1981, en el Bajo Zaire, estaría compuesto por unos 100 individuos, todos de origen ngbandi, que habrían previamente trabajado en la DSP y en la FIS. Preparados en técnicas de represión de la guerrilla urbana, este grupo, de carácter paramilitar, suele actuar de noche causando terror en la población mediante sabotajes, pillajes, secuestros y todo aquello que es conocido como la guerra sucia.

75. Se explicó al Relator Especial que esta proliferación de servicios aparentemente tan semejantes obedecería a una política concebida por el Presidente con la finalidad de crear rivalidades entre los diferentes servicios y conceder atribuciones a los generales más leales, poniendo, por ejemplo, varios servicios a su cargo, los que puede de nuevo retirar en el momento en que lo juzgue oportuno.

76. Interesante es también el rol eminentemente político que juegan estas instituciones militares. Así, en octubre de 1992, tras la suspensión por el Primer Ministro Tshisekedi del Gobernador del Banco del Zaire, unidades de la Guardia Civil se desplazaron frente al Banco Central, el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Nacional. Igualmente, el 3 de diciembre de 1992, decenas de vehículos blindados cercaron las oficinas del Primer Ministro siendo los accesos a la misma bloqueados por la Guardia Civil. Durante el mismo período, fuerzas del orden impidieron el acceso al Palacio del Pueblo al Alto Consejo de la República (HCR), impidiendo nuevamente en febrero de 1993 que se reuniese. Ese mismo mes el ejército declaró su rechazo frente al Acte portant dispositions constitutionnelles relatives à la période de transition aprobada por la Conferencia Nacional.

G. La impunidad del aparato de seguridad

77. Es particularmente destacable la impunidad con la que actúan estos cuerpos. Son muy pocos los funcionarios militares y policiales que responden frente a la justicia y cuando ello ocurre obedece muchas veces a presiones internacionales. Así sucedió con algunos de los responsables de los incidentes en la Universidad de Lubumbashi, particularmente el Gobernador Koyagialo, el Director Nacional de la ANI, Gata Lebo Kete y otros. El proceso prácticamente sumario de seis militares que están condenados en primera instancia a la pena capital por pillajes a los programas de asistencia humanitaria de los campamentos de refugiados rwandeses de la etnia hutu en Goma, parecería también responder a las mismas razones. En cambio, los grandes pillajes ocurridos en años anteriores no han sido objeto de sanción penal. Tampoco se conocen casos de sanción por actos de tortura.

78. Es cierto que hay muchos militares encarcelados, y el Relator Especial tuvo ocasión de entrevistarse con algunos de ellos en las cárceles de Ndolo y Mbuji Maji. Además, encontrándose en el país el Relator Especial fue informado que un militar había sido condenado a la pena de muerte. Pero en ninguno de estos casos se trataba de acusaciones por violaciones de derechos

humanos. La mayoría de los encarcelados lo eran por delitos relacionados con intereses militares (deserción, incumplimiento de deberes) o por crímenes comunes sin móvil político, como es el uxoricidio.

79. Contribuye a la impunidad y consecuentemente a la repetición de hechos dolosos, la justificación política, tácita o explícita, de los mismos. La justificación es tácita cuando "se deja hacer", como ocurre con los pillajes. La autoridad, consciente de las necesidades económicas de los soldados, a los que no se les paga, no impide los hechos, ni se preocupa de sancionarlos. Y es explícita cuando se proporcionan a la opinión pública informaciones de los hechos que no son fidedignas. Es lo que ocurrió, por ejemplo, habiendo ya asumido el poder el gobierno de Kengo, con la muerte del periodista Adolphe Kavula Mishamba (véase el párrafo 142).

80. La impunidad no es sólo la ausencia de sanción penal (impunidad jurídica). La impunidad es también de carácter político y moral, al garantizarles a los autores una versión de los hechos que justifica sus acciones (enfrentamiento, defensa propia) o al negar la evidencia de su participación (suicidio, accidente).

81. La insistencia en el mantenimiento del orden a toda costa es causa frecuente de violencia que muchas veces cuesta la vida o produce daños a la integridad física que podrían evitarse. El Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tiene disposiciones precisas sobre el uso de armas de fuego que son del todo ignoradas por las fuerzas de seguridad zairenses.

82. Hasta el momento, no le ha sido posible al gobierno Kengo controlar esta situación, que no desmiente. El Primer Ministro manifestó al Relator Especial que uno de los objetivos de su gobierno era restablecer la autoridad del Estado, lo que incluye el control de las fuerzas armadas, las que a su juicio "deben ser saneadas". La policía, en su concepto, debe depender del Gobierno y no del Presidente. Sin embargo, hay que señalar que transcurridos ya más de cinco meses, a la fecha de publicación de este informe, nada se había adelantado.

83. El Director del Gabinete del Presidente y hombre de su mayor confianza, estimó también que corresponde al gobierno del Primer Ministro la limpieza de los servicios de seguridad.

84. Ciertos factores adicionales, como la falta de capacitación profesional, la indefinición de las competencias, el atraso en el pago de los salarios, la corrupción de los mandos militares y el espíritu corporativo de la justicia militar, contribuyen al desarrollo de la impunidad en el seno de las fuerzas armadas.

IV. LAS RIVALIDADES ÉTNICAS Y REGIONALES

A. Conflictos étnicos en Kivu septentrional

85. La región de Kivu septentrional, fronteriza con Rwanda y Uganda cuenta con unos 3 millones de habitantes 1/ de los que aproximadamente la mitad son autóctonos de la zona, perteneciendo el resto, a la categoría de los banyarwanda o personas de las etnias hutus, tutsis o twas de origen rwandés. En la zona de Masisi o en la colectividad de Bwito, los banyarwanda constituyen un 80% de la población. A pesar de ello, la mayoría de puestos públicos y gubernamentales han estado casi siempre encabezados por autóctonos.

86. Los problemas tribales en esta región del Zaire se originan en el trazado fronterizo del país en el Acta de Berlín de 1885 y en la Convención de Bruselas de 11 de agosto de 1910, a raíz de las que muchas personas originarias del Estado vecino de Rwanda fueron anexadas al Congo. Entre 1939 y 1954 unos 80.000 rwandeses fueron reclutados por los colonizadores belgas para trabajar en plantaciones. Tras la destitución del Rey Mwami Kigeri V en 1959, llegaron a la región refugiados políticos tutsis, todo lo cual fue seguido por una emigración clandestina que buscaba unirse a sus familiares del otro lado de la frontera rwandesa. Desde julio de 1994, aproximadamente 1,2 millones de hutus de Rwanda se refugiaron en el Zaire, especialmente en los alrededores de la ciudad de Goma. Otros se desplazaron a las zonas de Masisi, Rutschuru y Walikale para unirse a los ya instalados hutus banyarwanda.

87. La tensión entre las etnias hunde, nyanga y nande (llamadas también bahunde, banyanga y banande o autóctonos de la zona) y los banyarwanda, que se debía sobre todo a problemas de distribución de tierra, ha sido exacerbada por razones políticas relativas a los procesos electorales 2/ y a las leyes reguladoras de la nacionalidad.

88. Jurídicamente, una de las principales causas del conflicto étnico tiene su origen en la legislación sobre la nacionalidad. La ordonnance de loi N° 71-020 del 26 de marzo de 1971 otorgó la nacionalidad de manera colectiva a los banyarwanda, que adquirieron así derechos tales como el de ser elector y elegido. Sin embargo, la Ley N° 81-002 de 29 de junio de 1981 modifica la anterior legislación, concediendo la nacionalidad zairense únicamente a aquellos que puedan demostrar que sus antecesores vivían en el Zaire desde 1885. La aplicación de tal ley, por su carácter retroactivo, anularía los derechos adquiridos por los banyarwanda.

89. La nueva ley exigiría igualmente una demanda formal e individual de naturalización. Debido a la reacción provocada por esta ley, la Conferencia Nacional Soberana dispuso que se aplicara después de ser modificada en favor de la población, estableciendo que en materia de nacionalidad el Gobierno de Transición debería respetar los derechos adquiridos para evitar la apatridia. Parecería que los enfrentamientos étnicos iniciados recientemente se basan, en parte, en el desacuerdo de los hunde y nyanga con esta decisión.

90. En marzo de 1993, hundes y nyangas atacaron a los hutus banyarwanda en el mercado de Ntoto, oeste de Masisi. El conflicto se extendió a Masisi, a las colectividades de Bwito y Lubero y a la zona de Walikale. Algunas fuentes aseguran que los civiles hunde estaban apoyados por elementos de la Gendarmería. Si bien las fuentes varían, habría habido alrededor de 3.000 muertos. A finales de 1993 y 1994, el conflicto, si bien latente, parecía haberse estabilizado. A raíz del conflicto de 1993 unas 150.000 personas estarían desplazadas.

91. Nuevos enfrentamientos étnicos se han producido desde mediados de 1994 ^{3/}, a raíz de la llegada de los nuevos refugiados rwandeses. Muchos refugiados habrían abandonado los campamentos para instalarse en Kivu septentrional, especialmente en Masisi, Bwito y Kalehe integrándose a la población hutu banyarwanda. Esta nueva migración reavivaría el conflicto y podría conducir de nuevo a graves enfrentamientos étnicos y extrapolar al territorio zairense la guerra de Rwanda.

92. Los enfrentamientos han resurgido en Walikale, Masisi y Rutshuru. Los hunde habrían atacado las colectividades de Katoyi, Osso y Bahunde, y las localidades de Ikobo y Chula. Milicias hunde y nyanga, probablemente temerosas de que un aumento de la población hutu pudiera poner en peligro su poder político y posesión de tierras, se habrían incursionado en septiembre y octubre de 1994, en Osso, produciendo la muerte de 146 personas (en su mayoría hutus), heridos y robos de ganado. Parecería que durante el mismo período se produjeron más víctimas en la colectividad vecina de Katoyi.

93. Los enfrentamientos entre hundes y hutus habrían obligado a la población hutu a desplazarse hacia las localidades de Ngungu, Kibabi, Ruki, Lukole, Katahandwa, Mashaki y alrededores. Asimismo, refugiados hutus que habían salido del campamento de Katale para instalarse en Masisi habrían regresado huyendo del conflicto.

94. Se acusa a la etnia hunde de robar ganado para venderlo en Tongo y proveerse de armamento. Se estaría produciendo un tráfico ilícito de armas cuya procedencia se ignora, al igual que el grado de participación de las autoridades gubernamentales. Las fuerzas armadas, especialmente de la Gendarmería, Guardia Civil y la División Especial Presidencial, se han desplegado masivamente en la zona, lo que habría provocado robos y saqueos. Según las informaciones recibidas, las fuerzas armadas zairenses estarían erigiendo barreras en Sake, Tongo y Mabenga para evitar la entrada de los refugiados rwandeses a las zonas del interior de Kivu septentrional, por lo que se teme que estos enfrentamientos puedan agravarse próximamente.

95. Por otra parte, distintas fuentes confirman que los tutsi de la región, una vez tomado el poder por el Frente Patriótico Rwandés en Kigali, han empezado a regresar a Rwanda, voluntariamente al inicio, y obligados ahora, por ser también objeto de ataques. Durante la visita a la frontera con Rwanda en Goma, se comunicó al Relator Especial que, desde el 1º al 10 de noviembre de 1994, un total de 7.726 personas de origen tutsi retornaron a Rwanda.

B. Situación de los refugiados rwandeses en Kivu

96. A inicios de julio de 1994 aproximadamente 1,2 millones de hutus rwandeses buscaron refugio en el Zaire tras el triunfo del Frente Patriótico Rwandés (FPR). Fueron instalados en los campamentos de Kibumba, Mugunga, Katale, Kahindo, Tshondo y Kituko. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) estima esta población en unas 727.000 personas. Otras 98.000 se habrían instalado fuera de los campamentos en Jomba, Tonga y alrededores de Goma. El Relator Especial visitó los campamentos de Mugunga y Katale. Entre los refugiados hay que distinguir:

- a) Unos 20.000 miembros de las fuerzas armadas rwandesas, instalados con sus familiares, mayoritariamente en el campamento de Mugunga, que mantienen la antigua estructura militar y parecerían poseer armamento y realizar entrenamientos militares.
- b) Las milicias interhamwe ("los que atacan juntos"). Difíciles de identificar y fácilmente confundibles con la población civil, serían reponsables de la mayor parte de las masacres ocurridas en Rwanda. Estarían presentes en todos los campamentos, especialmente en Mugunga, dónde se cree que un 80% de los jóvenes pertenecen a ellas. También están en posesión de armas de fuego, equipos de comunicaciones y vehículos. Contrarios a la repatriación voluntaria de los refugiados, imponen por la fuerza su visión al resto de los refugiados. En los campamentos se producen regularmente graves incidentes, por ejemplo, el día 30 de septiembre de 1994 miembros de la milicia interhamwe mataron a un "boy scout" rwandés. Parte de la población hutu refugiada en el Zaire se encuentra entre dos frentes. Por una parte no pueden vivir en los campamentos y recibir la ayuda alimenticia sin someterse al dictamen de las interhamwe. Por otra, si regresan a Rwanda, las nuevas autoridades de Kigali podrían asimilarles a las milicias interhamwe, lo que pondría en peligro su seguridad.
- c) Líderes políticos y autoridades del antiguo régimen, que viven mayoritariamente fuera de los campamentos.
- d) Población civil que ha organizado su vida en los campamentos, creando estructuras para facilitar la distribución de alimentos y mantener la seguridad sobre la base de la misma estructura politicoadministrativa que existía en Rwanda: prefecturas, comunas, sectores y células, cada una representada por un líder. Han elegido también líderes diferentes de los políticos, sin embargo, son generalmente los políticos los que controlan a los refugiados a través de las interhamwe. Parecería que los refugiados temen volver a Rwanda debido a las amenazas impuestas por los miembros de las milicias.

97. La llegada de los refugiados rwandeses ha provocado una subida de precios de los productos de base (en pocos días el precio del kilo de patatas pasó

de 150 a 400 Z, y el litro de cerveza de 350 a 2.500 Z), un grave desequilibrio del ecosistema natural y la contaminación del medio ambiente. Los refugiados talan montes enteros para proveerse de leña, incluso en el Parque Nacional de Virunga.

98. Refugiados rwandeses han cometido crímenes contra la población de Kivu septentrional, como robos a comerciantes zairenses, lo que produce a menudo incidentes graves entre la población autóctona o fuerzas de seguridad y los refugiados.

99. Militares zairenses han cometido también actos de vandalismo contra los refugiados. A la llegada de los refugiados se produjeron saqueos y robos de alimentos, aunque en la actualidad estos incidentes casi han desaparecido. Durante la visita del Relator Especial a la prisión militar de Ndolo en Kinshasa, conoció el caso de seis militares zairenses que habían sido condenados a muerte por robo de bienes de ayuda humanitaria destinados a los refugiados hutus (véase el párrafo 137).

100. El 5 de agosto de 1994, en Karangala, al norte del campamento de Kibumba, un incidente entre dos soldados rwandeses y uno zairense que peleaban por una botella de agua habría terminado con uno de los rwandeses herido por disparo de bala. Igualmente, el día 12 de septiembre de 1994 agentes de la Guardia Civil zairense habrían disparado, al verse atacados por refugiados, provocando la muerte de tres personas.

101. Nuevos incidentes estarían haciendo aumentar las tensiones entre la población local y los refugiados. El 27 de noviembre de 1994, un miembro de la Guardia Civil falleció a causa de disparos realizados por un refugiado rwandés. En represalia, soldados zairenses entraron en el campamento de Katale y habrían empezado a disparar de modo indiscriminado, causando 15 muertos y 50 heridos, la mayoría mujeres y niños. Los acontecimientos se extrapolaron hasta Rutshuru donde, aparentemente, soldados zairenses saquearon, con ayuda de la población local, las casas de los refugiados, provocando un muerto y 19 heridos.

102. Soldados zairenses también están implicados en ataques contra funcionarios de organizaciones internacionales. El 12 de noviembre de 1994, John Stewart, funcionario de la organización no gubernamental Action Aid-Assit UK, fue golpeado en el rostro y recibió múltiples patadas en el tórax, por tres militares que le pidieron dinero. El Relator Especial conversó personalmente con la víctima y comprobó las marcas de los golpes que presentaba.

103. Estas tensiones e inseguridad en la región, habrían llevado a la población local a desarrollar un sistema de autodefensa civil que podría agravar aún más los conflictos entre la comunidad zairense y los refugiados. El 27 de noviembre de 1994 se habría producido una repatriación forzada de al menos 26 refugiados rwandeses hutus, en flagrante transgresión del principio de non refoulement.

C. Conflictos regionales en Shaba

104. La región de Shaba (Katanga), es una de las más ricas del Zaire por su producción en cobre, cobalto y zinc. En 1992, su población era de unos 5 millones de personas, de las que alrededor 1,5 millones procedían de Kasai.

105. La población de kasaianos en el Zaire es de aproximadamente 10 millones de personas. Kasai es la región de la cual es oriundo Etienne Tshisekedi, Presidente de la Union pour la démocratie et le progrès social (UDPS) y jefe de la oposición. La mayoría de personas originarias de Kasai que vivían en la región de Shaba pertenecían al grupo étnico luba o baluba. Si bien el origen étnico de los kasaianos y los autóctonos de Shaba es originariamente el mismo, por razones históricas se produjo un distanciamiento, que dio lugar a los luba o baluba de Kasai (luba-kas), y a los luba o baluba de Shaba o Katanga (luba-kat). Precisamente por este origen común es más idóneo calificar el conflicto de Shaba como regional y no étnico. Debido a la manipulación política producida en el contexto de este conflicto, el término más apropiado es conflicto politicorregional.

106. Poco después de que Kyungo wa Kumwanza asumiese el puesto de gobernador en 1991, se desencadenaron los primeros incidentes contra kasaianos en Fungurume, Pueto y Biowa-lez-Bukama. Con la nominación de Etienne Tshisekedi por la Conferencia Nacional Soberana en 1992 como Primer Ministro, Nguz Karl-i-Bond, originario de Katanga y su predecesor en el cargo, dejó el puesto y quedó asignado como Asesor Especial en la Oficina del Presidente. Ante el júbilo de los kasaianos en Shaba y los esloganes en contra de Nguz y de Kyungo lanzados por los partidarios de la UDPS, el Gobernador de la región se habría servido de las JUFERI para poner término a estas provocaciones. Las JUFERI o Juventudes de la Unión de Federalistas y Republicanos Independientes, partido de Nguz y Kyungo, es una milicia o grupo paramilitar que estaría encargada del aparato de seguridad e inteligencia del Gobernador de Shaba.

107. El 20 de agosto de 1992, el Presidente de la República envió a Nguz Karl-i-Bond a la región para examinar los acontecimientos. Este habría realizado discursos contra los kasaianos, acusando a los fanáticos partidarios del nuevo Primer Ministro de instigadores de violencia en la región. Huyendo de la violencia desencadenada contra ellos por la Jeunesse de l'Union de fédéralistes et républicains indépendants (JUFERI) y la banda de "Jóvenes de Katanga", los kasaianos se refugiaron en las estaciones de tren de Likasi y Kolwezi con el objeto de regresar a su región de origen. En junio de 1993 unas 75.000 personas vivían en un campamento de desplazados en la estación de tren de Likasi a la espera de un medio de transporte que les permitiera regresar a Kasai. Otras 23.000 personas se hallaban en Kolwezi y unas 11.000 personas en la localidad de Mwene Ditu, primera estación en Kasai y que da acceso a Kananga, Mbuji-Mayi y Kabinda. Los trenes no tienen ninguna regularidad y dan cabida a unas 2.000 ó 3.000 personas. Debido a las malas condiciones del trayecto se han señalado numerosos víctimas, especialmente niños.

108. Se calcula que desde el inicio del conflicto han regresado a Kasai oriental entre 500.000 y 850.000 personas y unas 500.000 a Kasai occidental. Algunas fuentes indican que una gran cantidad de personas habrían perecido a causa de la violencia o durante el trayecto. La tragedia humana ha acarreado también serios problemas económicos y legales. Desplazados instalados en Kasai que trabajaban en la compañía estatal minera Gecamines y que habían adquirido títulos definitivos sobre sus casas, habrían perdido dichas propiedades, volviendo éstas de nuevo al patrimonio de Gecamines.

109. Si bien la violencia ha disminuido, continúan produciéndose en Shaba actos de intimidación y acosamiento contra los originarios de Kasai, por lo que estos continúan refugiados en diferentes campamentos en las cercanías de las estaciones de tren. En 1994, había en Shaba unas 65.000 personas en espera de retornar a Kasai. De ellas, 12.000 estarían refugiadas en una escuela de Likasi. Esta cifra sería de unas 30.000 personas si se tiene en cuenta a las personas que viven alrededor de la escuela. Las pésimas condiciones de vida en Likasi se ven agravadas por el hecho de que las personas no pueden salir del campamento sin el riesgo de ser atacadas.

110. En el campamento de desplazados de Bashala, a unos 8 km de Mbuji-Mayi (Kasai oriental), viven unas 16.000 personas desplazadas de Shaba. Unas 3.400 personas han podido reintegrarse e instalarse en parcelas de terreno en las inmediaciones del campamento. El campamento de Mwene-Ditu tuvo que cerrarse a finales de octubre por falta de recursos.

111. Las prioridades básicas de los desplazados son las siguientes:

- a) Transporte para que los desplazados de Likasi y Kolwezi puedan ir a Kasai. Algunas organizaciones no gubernamentales les trasladan hasta Luputa y Gandajika con el objeto de integrarlos a través de programas de reinserción agrícola.
- b) Reintegración de los que están instalados en campamentos de desplazados en Kasai, lo que requiere la obtención de parcelas y capacitación en trabajos agrícolas.

112. La reacción de las autoridades frente al problema ha sido negativa. Son las organizaciones no gubernamentales las que están suministrando la asistencia requerida. Tampoco hay que olvidar, que fueron las mismas autoridades de la zona las que políticamente instigaron el problema. Tanto el gobernador de la región, Kyungo, como Nguz Karl-i-Bond realizaron declaraciones que incitaron a la violencia. Detrás de estas incitaciones al odio residía una maniobra política contra Etienne Tshisekedi y sus partidarios. En alguna ocasión, Karl-i-Bond habría dicho que si Etienne Tshisekedi era elegido como Primer Ministro, haría que la región se tornara ingobernable. A esto hay que añadir que no parece haber investigación policial o judicial alguna contra los autores de los ataques, gozando estos de total impunidad, lo que significaría un tácito compromiso con las autoridades.

113. El Gobierno Kengo se ha preocupado de la situación, buscando poner término al conflicto. Durante su visita a la región, el Primer Ministro reconoció la necesidad de proporcionar transporte inmediatamente e hizo un llamamiento para que cese la violencia contra los originarios de Kasai.

V. DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA

114. No es posible analizar la situación de los derechos humanos en un país independientemente de su contexto político. La vigencia o no de los derechos humanos es una cuestión eminentemente política.

115. El derecho a la participación política está formalmente consagrado tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 21), como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 25). Así lo proclamaba ya la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos, en 1776, al sostener que "para garantizar esos derechos [los derechos inalienables a la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad] los hombres instituyen gobiernos que derivan sus justos poderes del consentimiento de los gobernados; que siempre que una forma de gobierno tiende a destruir esos fines, el pueblo tiene derecho a reformarla o abolirla, a instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en aquella forma que a su juicio garantice mejor su seguridad". La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 26 de agosto de 1789 proclama que "el objeto de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión" (art. 2).

116. La denegación del derecho a la participación política es per se, una violación de los derechos humanos. Pero es, además, fuente de todas las demás violaciones. Detrás de las causas de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos, se encuentra siempre un régimen oprobioso y antidemocrático que quiere imponer un proyecto político no aceptado por el pueblo. Los regímenes que desconocen el derecho a la participación política libre e igualitaria a sus súbditos sólo pueden mantenerse por la fuerza y la represión contra aquellos que reclaman la libertad. Ser parte de una sociedad supone el derecho y el deber de participar en la dirección de sus asuntos, y no es legítimo que los gobernantes impidan a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus deberes.

117. No pretende el Relator Especial sostener que en democracia -real y no formal- no puedan producirse violaciones de los derechos humanos. Se producen, pero con una connotación diferente, pues al hecho ilícito suele seguir una consecuencia lícita, como es la sanción del infractor y la reparación a la víctima. La independencia del poder judicial y su buen funcionamiento, así como el control ejercido por la opinión debidamente informada por los medios de comunicación de masas que disfrutan de libertad de expresión y opinión son frenos eficaces a políticas represivas que ignoran la dignidad del ser humano.

118. Si bien la democracia no puede asegurar un respeto completo de los derechos humanos, la ausencia de democracia asegura su violación. La democracia es causa necesaria, aunque no eficiente, del respeto de los derechos humanos. La dictadura es causa eficiente de violaciones. Estas reflexiones vienen muy al caso en la situación actual del Zaire.

A. Situación política actual

119. La última elección presidencial se celebró hace más de diez años, y con un candidato único. El mandato contemplado en la época cuando se realizaron esas elecciones era de siete años, que se encuentran ya vencidos, habiendo sido renovado sólo por acuerdos de cúpulas políticas.

120. La última elección parlamentaria se celebró en 1987, caducando los mandatos en 1991. No se trató de elecciones libres, pues todos los candidatos pertenecían al partido único, y, más todavía, partido de Estado. Por acuerdos de cúpula, los extinguidos mandatos de esos comisarios del pueblo resucitaron en 1994. Las últimas elecciones municipales realizadas en 1987 fueron anuladas, quedando en sus cargos los alcaldes o sus adjuntos.

121. Desde su asunción al poder en 1965, el Presidente Mobutu Sese Seko ha anunciado en cinco ocasiones el traspaso del poder a los civiles o ha anunciado una transición democrática de las instituciones, las tres últimas entre 1990 y 1994.

122. El actual proceso de transición, iniciado el 9 de abril de 1994, tiene previsto un plazo de duración de 15 meses que termina el 9 de julio de 1995. Hasta el momento de la preparación del presente informe, y transcurridos más de ocho meses del plazo, no se ha dado ningún paso para que las autoridades que emanen de elecciones libres y pluralistas puedan asumir sus cargos en la fecha prevista. La única medida que se puede citar es la tomada por el Primer Ministro Kengo, quien presentó al Parlamento de Transición un proyecto de ley que regula la Comisión Nacional de Elecciones (de 14 miembros, 7 de cada familia política), cuya función será la organización material de las elecciones, y su supervisión. Sin embargo la Oposición sostiene que dicho proyecto no está en conformidad con los acuerdos de la Conferencia Nacional Soberana y reduce la independencia de la Conferencia al subordinarla al HCR-PT.

123. La realización de las elecciones implica el cumplimiento de diversos requisitos previos (préalables), algunos exigidos por el Acta Constitucional de la Transición de 9 de abril de 1994 y otros de sentido común. Tanto el Primer Ministro, el Director del Gabinete Presidencial como Etienne Tshisekedi y otros dirigentes de la Oposición entienden que para el desarrollo del proceso es necesario que:

- a) Se establezca la Comisión Nacional de Elecciones prevista en el Acta.
- b) Se apruebe un presupuesto electoral y se obtengan los fondos necesarios para la realización del censo y de las elecciones.

- c) Se cense a la población, lo que requiere, además de los problemas propios de este proceso, la solución de la nacionalidad de los banyarwanda, es decir, de los originarios de Rwanda que viven desde hace décadas en el país, particularmente en la zona de Kivu. Algunos agregan a esto la necesidad de que los refugiados llegados al Zaire a raíz de los sucesos de Rwanda, retornen a sus países de origen, pues se teme que logren hacerse pasar por zairenses. Dado que la mayoría de los refugiados son de la etnia hutu, y que han sido protegidos por el Presidente Mobutu, su permanencia en el país se considera como un factor eventual de distorsión de la voluntad nacional, en beneficio de la Mouvance presidentielle.
- d) Se apruebe la ley electoral, lo que supone un alto grado de concertación política que el proyecto enviado al HCR-PT no ha logrado. La Oposición añade la necesidad de liberalizar los medios públicos de comunicación social, como la radio y la televisión, que se encuentran actualmente bajo el control absoluto de las fuerzas del Presidente. Salvo unos tímidos avances que se explican más adelante, esta situación es prevalente.

124. El continuo fracaso de todos los anuncios de democratización ha conducido al pueblo zairense a una enorme frustración y desilusión traducida en una pérdida de confianza en lo que se denomina "la clase política". Los acuerdos concluidos por las cúpulas políticas han desacreditado a la Conferencia Nacional Soberana ante un pueblo que fue su principal incitador y sostén.

125. La existencia de dos "familias políticas" (la Mouvance presidentielle o Force politique du conclave, por una parte, y la Oposición por la otra) deja poco margen a posiciones intermedias. Quienes procuran un acercamiento —como Monseñor Monsengwo— son a menudo tratados de traidores. La Oposición sostiene, con base al Acta Constitucional de la Transición, de 9 de abril de 1994, que en el país no hay espacio para posiciones intermedias. Como la paralización del proceso democrático beneficia al statu quo, se advierte por qué la Mouvance presidentielle no parece interesada en el proceso de transición democrática.

126. "El Estado es inexistente", ha sido la frase más escuchada por el Relator Especial en todas sus entrevistas en el país y en el extranjero. El Director de Gabinete del Presidente, el Primer Ministro y todo el Gobierno, la Oposición, la Iglesia y hasta el más modesto de los ciudadanos así lo afirman. Ejemplo de esta inexistencia del Estado es el enorme retraso con que se paga a los funcionarios públicos, incluyendo a los militares (con excepción de la División Especial Presidencial), jueces, policías, profesores, médicos, diplomáticos, etc. Diplomáticos acreditados en el exterior manifestaron al Relator Especial que el personal no había recibido sus sueldos desde hacía 30 meses. Los atrasos llegaron en años anteriores hasta los dos años, pero el gobierno Kengo ha ido regularizando la situación de modo que en la actualidad el atraso es de dos a tres meses.

127. Otro ejemplo de la inexistencia del Estado se ve en los hospitales (desprovistos de los elementos mínimos para la atención de los enfermos) y en las cárceles (mantenidas por la asistencia de organizaciones humanitarias). Los ferrocarriles y las carreteras están en estado deplorable, hasta tal extremo que el Programa Mundial de Alimentos prefiere adquirir el arroz de la India o Pakistán, pues es más barato y llega más rápido a los beneficiarios. Pero si bien el Estado no existe para los servicios que debe proporcionar a la comunidad, sí existe para la represión política. Las violaciones a los derechos humanos que se consignan en este informe son todas causadas por agentes del Estado.

128. El pueblo zaireño solicita libertad y democracia, y lo ha pedido consistentemente, al menos desde que en 1977 se iniciaron las primeras manifestaciones de descontento. Lo hace cada vez con mayor intensidad, porque está convencido que la instauración de la democracia puede poner fin al estado de postración política, moral, cultural y económica en que se encuentra y que es conocido como "el mal zaireño" (le mal zaïrois).

B. Derechos civiles y políticos

129. El Relator Especial transmitió al Gobierno casos ocurridos en 1994 en los que se alegaban violaciones de derechos humanos con un mínimo de antecedentes, pero recibió muchas otras denuncias en que los datos eran insuficientes. El Relator Especial debe dejar constancia que fue también informado sobre muertes, torturas o desapariciones, que investigaciones posteriores realizadas por las propias fuentes o por otras igualmente fidedignas, demostraron que no habían ocurrido. Tales casos no han sido incluidos en el presente informe, aun cuando fueron transmitidos al Gobierno. En los casos en los que se recibieron aclaraciones del Gobierno, se hace una referencia a la versión proporcionada por las autoridades. En algunos de los casos, las aclaraciones fueron expuestas oralmente al Relator Especial, y en otros, de manera escrita, como la carta que el Viceprimer Ministro y Ministro de la Justicia preparó en respuesta a un comunicado de Amnistía Internacional dirigido al Primer Ministro Kengo Wa Dondo. Copia de esta respuesta fue entregada al Relator Especial por el Ministro de la Justicia. Pero el Gobierno no contestó directamente al Relator ninguna de las cuatro cartas ya mencionadas en el párrafo 15.

1. Derecho a la vida

130. El derecho a la vida está consagrado tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Otros textos aprobados en el seno de las Naciones Unidas son el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias y la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

131. Son dos las obligaciones de los Estados respecto del derecho a la vida. Una, la más obvia, es de no hacer, es decir, no privar a nadie

arbitrariamente de la vida; la segunda, de carácter positivo, es proteger la vida por la ley.

132. En sus informes, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias alude a diversas formas de atentar contra el derecho a la vida. Así, la pena de muerte no ajustada a las prescripciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a las Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte; las violaciones al derecho a la vida durante los conflictos armados; las muertes por uso excesivo de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; las muertes ocurridas en detención; las ejecuciones por escuadrones de la muerte o personas no identificadas. A ello hay que agregar las desapariciones, ya que tal como establece la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas: "todo acto de desaparición forzada... Viola, además, el derecho a la vida, o lo pone gravemente en peligro" (art. 1). El mismo Relator Especial incluye en sus informes las amenazas de muerte y los homicidios frustrados cuando se encuentra comprometida la responsabilidad del Estado por obra de sus agentes o personas que actúan con su aquiescencia o tolerancia.

133. En su resolución 1994/87 la Comisión deploró "la continuación... de las desapariciones forzadas, las ejecuciones sumarias y arbitrarias de personas que han ejercido su derecho a la libertad de opinión y expresión..." ocurridas en el Zaire.

134. Según la Association zairoise de défense des droits de l'homme (AZADHO), en los primeros seis meses de 1994, hubo 91 ejecuciones sumarias. De ellas, 73 fueron por arma de fuego o por tortura durante extorsiones y robos o en ocasión de manifestaciones políticas. El pretexto es siempre el restablecimiento del orden público.

a) La pena de muerte

135. Está establecida básicamente para delitos comunes tales como los de asesinato, robo con homicidio, robo a mano armada, violación con resultado de muerte, y asociación ilícita. Pero también está contemplada para delitos políticos, como un vago "atentado contra la seguridad del Estado". Por la sublevación militar de los días 22 y 23 de enero de 1992, un Alto Consejo de Guerra condenó a muerte, en ausencia, a 17 militares que reclamaban reformas democráticas, la que no se aplicó por fuga de los afectados.

136. Un ejemplo de la frecuencia de las condenas a muerte la proporcionó el Procurador General de la región de Kasai oriental, quien informó al Relator Especial que en los últimos años la Corte de Apelaciones Regional había impuesto la pena de muerte en unas cinco ocasiones, pero que ninguna se había ejecutado aún en espera de la decisión presidencial a las peticiones de gracia.

137. El Relator Especial entrevistó a un grupo de seis militares condenados a muerte que se encontraban en la prisión militar de Ndolo, en Kinshasa. Fueron condenados a la pena capital por pillaje de bienes de asistencia

humanitaria destinada a los campamentos de refugiados hutus en Goma. El Relator Especial pudo constatar de visu las huellas de las torturas sufridas. Sus tobillos mostraban heridas abiertas causadas por las cadenas soldadas a las que habían estado sujetos por mucho tiempo. Sus peticiones de gracia se encontraban pendientes. Igualmente se encontraba en Ndolo condenado a muerte en primera instancia el coronel Manzila, quién denunció que su proceso había carecido de las garantías mínimas.

b) Asesinatos políticos

138. Bajo este rubro se consignan aquellos casos en los que ha habido un manifiesto afán de privar de la vida a personas que se supone constituyen un riesgo político, un peligro para la seguridad nacional, o bien personas a las que se desea castigar por un acto que se presume han cometido o aquellas con cuya eliminación física se persigue intimidar a un sector de la población.

139. El Relator Especial escuchó y leyó testimonios sobre un nuevo método de eliminación de opositores o críticos al régimen, consistente en la inyección a los detenidos de un producto tóxico que produce sus efectos, que suelen ser mortales, varios días después de su aplicación.

140. El Relator Especial comunicó al Gobierno del Zaire alegaciones de asesinatos políticos de las siguientes personas: Pierre Kabeya, periodista del semanario Kin-Matin, asesinado el 8 de junio de 1994; Kabongo Kadila Nvezu, arrestado el 11 de julio en la residencia de Etienne Tshisekedi, habría sido inyectado con una sustancia tóxica que le produciría la muerte en septiembre de 1994; Hakisimana Ndeze; Bagalwa Kationutimo Sepe Cikala, Jean Pierre Ruchumeza Bapolici y Claude Matoto Mwambusa, muertos a manos de elementos de las fuerzas armadas zairenses.

141. En su respuesta a Amnistía Internacional, el Gobierno manifestó que en las investigaciones en curso por la muerte de Pierre Kabeya, no hay evidencias de motivaciones políticas. Igualmente, respecto al caso de Kabongo Kadila Nvezu, el Gobierno reconoce su arrestación y su posterior puesta en libertad. Del resto de los casos, el Relator Especial no ha recibido explicaciones del Gobierno.

142. Uno de los casos transmitidos, y que adquiere especial relevancia se refiere a la muerte del periodista Adolphe Kavula Mishamba, secuestrado por personal militar el 28 de octubre de 1994. Kavula había escrito numerosos artículos críticos denunciando actos de corrupción, por lo que había recibido amenazas. En el diario Nsemo (Luz), del que era editor, de 26 de septiembre de 1994, se lee a tres columnas: "L'Editeur de Nsemo menacé de mort. Toute la rédaction pointée du doigt". Durante su desaparición, los diarios denunciaron e informaron del hecho, pero no se produjo reacción oficial alguna. Kavula fue encontrado el 6 de noviembre de 1994 en un bosque cercano, desmayado y sin haber comido en varios días. Su cuerpo no presentaba huellas de tortura, aunque sí signos de haber sido inyectado. Su esposa relata que sólo alcanzó a decir "tortura". Falleció en el hospital el 12 de noviembre de 1994.

143. Según la explicación oral del Viceprimer Ministro y Ministro del Interior al Relator Especial, no había antecedentes para suponer la intervención de las fuerzas armadas en la muerte del periodista. La ausencia de investigación durante su desaparición se debería a que Adolphe Kavula tenía tendencia a desaparecer sin previo aviso para irse a rezar a un convento. Debido a que sufría problemas mentales, las amenazas no podían ser tomadas en serio. "El caso no plantea ningún problema al Gobierno", concluyó el Ministro. A juicio del Relator Especial, la explicación no es satisfactoria.

c) Desapariciones forzadas

144. El Relator Especial transmitió al Gobierno las alegaciones de las desapariciones de: Theo Nsenene, Numbi Joseph, Kahenga Michel, Kalenga Augustin, Konba Admar y Kasiona, Presidente de la UDPS en Lubero, pero no ha recibido las aclaraciones solicitadas. El Relator Especial desea indicar que frecuentemente una persona detenida es considerada "desaparecida" cuando se ignora su paradero durante algunos días. De su aparición posterior, ya esté en libertad, en prisión o fallecida, las fuentes no suelen informar. Por tal motivo los casos presentados al Gobierno no contienen un pronunciamiento definitivo respecto a la suerte de estas personas. Sin embargo, el Gobierno tiene la responsabilidad de registrar todo ingreso de una persona detenida e informar a sus familiares.

d) Privación arbitraria de la vida por uso excesivo de la fuerza, en la represión de manifestaciones colectivas, en la represión de la delincuencia o en cualquier ejercicio de funciones públicas

145. Se informó al Relator Especial que las fuerzas de seguridad han respondido a menudo con una fuerza excesiva contra las reuniones y manifestaciones públicas, sin que se conozcan sanciones aplicadas a los responsables. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias transmitió en 1993 diversos casos individuales al Gobierno del Zaire, de los cuales era particularmente grave aquel en el que miembros de la División Especial Presidencial presuntamente mataron al menos a 15 civiles, incluido un niño de 11 años y una mujer embarazada, en represalia por el homicidio de uno de sus miembros.

146. En 1994 se informó al Gobierno del Zaire sobre la muerte de una mujer, de nombre Annie (apellido desconocido), cambista de dinero, que habría fallecido el 2 de febrero de 1994, después de haber recibido un impacto de bala disparado por los militares. No ha habido respuesta del Gobierno.

e) Privación arbitraria de la vida por parte de militares, policías, servicios de seguridad, amparados en el poder y la impunidad de que se les ha dotado, sin que en la comisión de los hechos se haya pretextado el cumplimiento de alguna función pública

147. La completa impunidad de que gozan los integrantes de los cuerpos militares, represivos y de seguridad se ha traducido en el uso indiscriminado de la fuerza de las armas y el desprecio de la vida para obtener dinero o

bienes. Actúan individual o colectivamente -los tristemente célebres "pillajes"- y por los motivos más banales, como puede ser el adelantar a un taxista en la cola para adquirir gasolina. Si bien no hay una motivación política en estos crímenes, hay una explicación política, como es el abusivo e indiscriminado poder que se ha entregado a las tropas.

148. Las muertes de Valentin Lubuma Munsongo, Kasereka Mulongani, Pelele y Pauline Isuka (asesinados por militares por negarse a entregarles dinero), Lucien Fongo Dinanga, de un farmacéutico de los establecimientos Tallophar, de un cobrador de autobús y de una persona de nombre Ramazani, obedecerían a esta causa. El Gobierno no ha contestado estos casos.

f) Muertes por tortura (véanse los párrafos 161 a 169).

149. El Relator Especial comunicó al Gobierno los casos del Sr. Tele, de Patrice Wami Risasi y de Patrick Kibwe Malangisha, fallecidos a causa de las torturas infligidas por miembros de la Gendarmería y de la Brigada Móvil. Ninguno ha recibido respuesta.

g) Muertes de detenidos

150. El Relator Especial recibió de instituciones humanitarias consistentes y reiterados testimonios de muertes de personas en prisión. También se debe responsabilizar al Estado por incumplimiento de su deber de protección, de las muertes por enfermedad, falta de alimentación o de cuidados que se producen en las cárceles.

h) Muertes por incumplimiento de la obligación de proteger la vida en conflictos tribales o regionales

151. En su informe ya citado el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias se declaró horrorizado por el aumento de la violencia intercomunal en Shaba y Kivu septentrional. Premonitoriamente manifestó: "Parece estar surgiendo en la región un cuadro de conflictos interétnicos en un clima de total impunidad, y los acontecimientos y sucesos en cualquiera de los Estados vecinos de Rwanda, Burundi y el Zaire tienen profundas repercusiones en los otros dos" (E/CN.4/1994/7, párr. 662).

152. En tales sucesos hay, a juicio del Relator Especial que presenta este informe, una insoslayable responsabilidad del Gobierno por las siguientes razones:

a) El Gobierno tiene la obligación de proteger la vida y de velar para que no se produzca ningún tipo de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquiera otra condición social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- b) El Gobierno tiene, de conformidad con la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, el deber de proteger a las minorías en el ejercicio pleno y eficaz de sus derechos humanos y libertades fundamentales.
- c) Por el contrario, a través de declaraciones de altas autoridades, como el ex Primer Ministro Nguz Karl i Bond y el Gobernador de Shaba, Kyungu wa Kumwanza, se ha excitado el odio a los naturales de Shaba de origen kasaiano. Tampoco ha cumplido con sus responsabilidades de protección de las minorías étnicas al exigir que en la cédulas de identidad se indiquen datos sobre la ascendencia y origen de los ciudadanos.
- d) Las autoridades centrales han apoyado políticamente a aquellas que promueven o incitan al odio por motivos de raza u origen.

153. Son numerosos los casos de muertes colectivas o asesinatos de miembros de la minoría kasaiana en Shaba y labanyarwanda en Kivu (véanse los párrafos 90 a 95 y 104 a 113). No obstante, la situación, al menos en Shaba ha sido aparentemente menos grave en el segundo semestre del año en curso, lo que puede deberse a los esfuerzos hechos por el Primer Ministro Kengo Wa Dondo, que en el mes de agosto visitó la región con el expreso propósito de evitar que se produjeran los luctuosos sucesos de años anteriores.

i) Homicidios políticos frustrados

154. Se transmitieron al Gobierno cinco alegaciones de atentados frustrados contra al derecho a la vida, referidos a Alois Mulumba Kabeya, Ferdinand Lukaso Nd'jate, un grupo de comerciantes originarios del Bajo Zaire, y a un grupo de cinco personas no identificadas. Además, Jean Pierre Ndiada, hijo de un colaborador de Etienne Tshisekedi, habría sido agredido por cuatro militares cuando regresaba de su servicio con un grupo de acción pastoral, el 6 de septiembre de 1994. Los militares, con sus rostros cubiertos, lo habrían interrogado sobre las actividades de su padre. Finalmente le habrían inyectado dos productos y obligado a comer un polvo amargo, robándole dinero y documentos. El 10 de septiembre de 1994, el joven entró en coma profundo. Exámenes clínicos determinaron que se le había inyectado un veneno no identificado. El Gobierno no ha dado respuesta a estos casos.

j) Amenazas de muerte

155. El Relator Especial comunicó al Gobierno los casos de amenazas de muerte contra Mohamed Masamuna, Presidente de la UDPS/Luila, en Bajo Zaire, y de Leon Moukanda, editor del periódico Umoja en Kinshasa y de su colaborador Robert A'Koy, sin aún haber recibido respuesta.

2. Derecho a la seguridad

156. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 3 proclama que "... todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona", como tres derechos autónomos, aunque, evidentemente interrelacionados e interdependientes. Si bien el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos vincula el derecho a la seguridad personal con el derecho a la libertad, de otras disposiciones del Pacto puede desprenderse que el derecho a la seguridad está relacionado con todos los derechos reconocidos en ese instrumento. El artículo 2.1, por ejemplo, obliga a los Estados a respetar y garantizar a todos los individuos todos los derechos reconocidos en el Pacto, mientras que el artículo 5.1 prohíbe al Estado y a los individuos realizar actividades encaminadas a la destrucción de cualquiera de los derechos o libertades reconocidos.

157. El Relator Especial ha querido destacar el derecho a la seguridad como un derecho humano autónomo, no solamente vinculado a la libertad personal, sino a la totalidad de los derechos de que goza la persona humana, por el sólo hecho de serlo, por considerar que es uno de aquellos derechos menos respetados en el Zaire. Con excepción de las más altas autoridades del país, nadie goza en el Zaire de seguridad respecto a su vida, su libertad, su propiedad privada ni su integridad física o psíquica, o de igualdad ante la ley. La seguridad está incluso más ausente respecto al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

158. El abuso y el generalizado retraso en el pago de los sueldos de militares, policías y miembros de los servicios de seguridad, ha ido haciendo cada vez más frecuente la práctica de los "pillajes", o, en el mejor de los casos, la detención de personas con el propósito de hacer controles de identidad, pero que en definitiva se traducen en robos. En este contexto, numerosas personas manifestaron al Relator Especial que no estaban seguros de poder llegar a salvo a sus casas después del anochecer.

159. En este aspecto la población no ha visto cambio alguno desde la asunción del Gobierno de Kengo. Según la Ligue des droits de l'homme (Zaire) "Le gouvernement s'est revelé incapable de faire baisser le niveau d'insecurité et de violence quotidienne dans lequel continue à se débattre le pays" ("Les cent jours du Gouvernement Kengo", septiembre 1994). Tal juicio es unánimemente compartido por los dirigentes de las principales organizaciones no gubernamentales, periodistas, religiosos y dirigentes populares y sindicales entrevistados, y no es sino la consecuencia inevitable de su falta de control sobre las fuerzas armadas y policiales, a la que ofreció poner término en su discurso de iniciación de funciones.

160. Se informó al Relator Especial que desde 1990 la población zairense ha estado sometida a numerosos "pillajes" por parte de las fuerzas de seguridad. En 1994, el Relator Especial conoció denuncias de pillajes; el 17 de enero en Bukavu éstos provocaron siete víctimas civiles y dos militares; del 20 de mayo al 3 de junio en la zona de Basoko, ocasión en la que el jefe de la colectividad de Mobango-Itimbiri y miembros de las fuerzas de seguridad y militares armados con armas de guerra y machetes robaron cabezas de ganado,

gallinas y dinero a la población; a inicios del mes de marzo, en el pueblo de Nyoka. Igualmente, el día 14 de mayo de 1994, cinco agentes de la Guardia Civil habrían robado en el cine vídeo Papy Palata apropiándose de diversos aparatos cinematográficos. El Relator Especial tuvo también conocimiento que en julio de 1994 militares identificados como de la compañía territorial de la gendarmería de Matete, saquearon el barrio oeste de la zona de Kinsenso. Igualmente fue informado sobre pillajes realizados por elementos de las fuerzas armadas durante el mismo mes, en las zonas de Ngiri-Ngiri, Bumbu, Makala y Mont-Ngafula, en Kinshasa. Estos casos fueron transmitidos al Gobierno pero todavía no se han recibido aclaraciones.

3. Derecho a la integridad física y psíquica y a no ser sometido a tortura

161. Derecho a la integridad física. El artículo 5 de la Declaración Universal proclama: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes". Dicha norma se repite en el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, agregando la prohibición de que nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos. El artículo 10 del mismo Pacto agrega, en protección de la integridad de la persona, el derecho al trato humano de los detenidos.

162. La integridad física y psíquica de la persona está además protegida en la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos; los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

163. En 1994, el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas consideró el caso de una persona de nacionalidad zairense, demandante de asilo en Suiza. Según el Comité, la persona no podía ser devuelta a su país puesto que habían indicios de que podía estar expuesta al riesgo de ser detenida y torturada en razón de su origen étnico, y de su presunta afiliación política.

164. Una de las formas habituales de tortura a los detenidos, pero también de atentado a la integridad física en la represión de las manifestaciones masivas, es el denominado "passer à tabac" que, según el informe de su misión al Zaire del anterior Relator Especial sobre las ejecuciones sumarias o arbitrarias, consiste en una "paliza brutal" que "constituye una forma típica de tortura infligida a los detenidos en muchos organismos del aparato de seguridad del Estado" (E/CN.4/1992/30/Add.1, nota 56).

165. Todas las fuentes consultadas aseguraron que las torturas son corrientes. De hecho, en sus visitas a las prisiones de Makala, Ndolo, Goma y Mbuji-May el Relator Especial escuchó testimonios de personas torturadas, y pudo ver las consecuencias físicas de tales torturas. El Relator Especial

transmitió al Gobierno los casos que constató: Monga Ali, torturado en las dependencias de la BSRS; el niño Tshianga Kaniki, 17 años, que se encontraba preso junto con los adultos y había sido bastoneado; el de los seis militares condenados a muerte en Goma, que se encontraban en la prisión militar de Ndolo (véase el párrafo 137) y el de los nueve caporales acusados del "golpe" de enero de 1992, que pasaron 28 meses en células separadas en la prisión conocida como II^{ème} Cité de l'OUA, en Kinshasa.

166. Se alega que un gran número de mujeres detenidas son violadas, lo que sería consentido por las autoridades, y un testigo manifestó que en diciembre de 1993 en Mbuji-Maji, Kasai oriental, el Gobernador ordenó que mujeres presas fueran desvestidas, con el fin de humillarlas. La violación tiene en ocasiones carácter político.

167. El Relator Especial otorga una especial gravedad a esta forma de tortura, habiendo conocido el caso de Dominique Mvunirwa, que fue detenida junto con otros jóvenes en enero de 1994, en los barrios Essence y Nguba, en Bukavu; conducida a los calabozos de la Guardia Civil habría sido violada junto a otras 13 niñas rwandesas. Se informó al Relator Especial que en abril de 1994, miembros de la Division spéciale présidentielle detuvieron el jeep en que viajaban estudiantes procedentes de Bandundu y habrían violado a las mujeres y pegado a los hombres, entre los que se encontraba Serge Okoka Kasongo.

168. Además de los casos de tortura que causaron la muerte de los detenidos, ya mencionados, el Relator Especial transmitió al Gobierno los siguientes casos de torturas infligidas a detenidos (véase párr. 145 a 148): Kambale Vulendewa, Pierre Mangwaya Bukuluku, M. Nsenene, miembros del Partido Lumumbista Unificado (PALU); Ikwainkwi, Ngombe, Marivina, Misongo, Kutunsana, Mimbani, Shayinzi, Salvador, Mambozo, Louise Kibassa, Hubert Yuma, Botula, Angbongbo, Milunga, Ngunza, Thalo, Tshuadi Shakongo, Kalombo, su esposa y su hermana, Kalambo Kilambo Timothee, Simón Yogo Ambake, Corneille Munanzumbe; así como de Kabisa, Kitambala, Kaungwa y Khenda, Gerard Mundonga-Kindu, Leon Muntuntu Kadima, un diputado del Alto Consejo de la República, y los dirigentes del PALU Muzela, Nguluzamba, Justin, Madimunga, Annie Lutongo Nakweti.

169. También se atentó contra la integridad física de personas en la dispersión de manifestaciones colectivas o simplemente por actos de brutalidad sin causa aparente, como le ocurrió a Muyuluke, Ngalamulume Nandevu y al Dr. Mwenze, en enero de 1994 en los barrios Essence y Nguba en Bukavu.

170. Situación de la población carcelaria. Las condiciones penitenciarias en el Zaire son inquietantes. La deterioración y abandono del sistema carcelario refleja la desintegración politicoeconómica que atraviesa el país. Existen en el Zaire 11 prisiones centrales, 9 campamentos de detención, 25 prisiones subregionales y 159 prisiones de zona. Sin embargo, a éstas se añadirían un alto número de centros de detención y calabozos propios de cada servicio de seguridad, como los calabozos del Service national d'intelligence et de protection (SNIP), del Service d'action et de renseignements militaires

(SARM), de la Guardia Civil, o de la Brigade spéciale de recherche et surveillance (BSRS). Se informó de la existencia de cientos de lugares de detención clandestinos.

171. El Relator Especial visitó las prisiones de Makala (Kinshasa), de Goma y de Mbuji-Mayi, y la prisión militar de Ndolo (Kinshasa). También tuvo acceso a los calabozos de la Gendarmería y de la Guardia Civil en Goma y de la BSRS en Mbuji-Mayi. Según datos proporcionados por las autoridades penitenciarias los detenidos eran:

Nombre de las prisiones	Mujeres	Condenados	Preventivos	Número total de prisioneros
Makala	37	200	481	681
Goma	2	21	142	163 <u>4</u> /
Mbuji-Mayi	1	26	69	95
Ndolo	1	97	284	381

172. Las condiciones de las prisiones visitadas, eran muy similares. Desde la independencia no se han hecho trabajos de rehabilitación o acondicionamiento. El estado general es de total degradación e insalubridad, siendo deplorables las condiciones de vida para los presos. En Makala es frecuente la inundación de algunos pabellones cuando llueve, debido al mal estado de los techos. La prisión de Goma, incendiada hace algunos años, aún no ha sido reparada.

173. En general, son las organizaciones no gubernamentales, asociaciones de las iglesias y las propias familias de los detenidos los que se encargan de la alimentación de los presos. En la cárcel de Goma, el ACNUR se hace cargo, de manera provisional, de suministrar comida a algunos prisioneros (en la prisión de Goma se encuentran presos refugiados rwandeses).

174. En algunas cárceles no hay agua corriente y los aseos se hallan en pésimas condiciones. La falta de electricidad es también normal. Las duchas, cuando las hay, suelen estar en desuso. El Relator pudo comprobar que en el quartier 1 de la cárcel de Ndolo, solamente funcionaba una ducha. En los pabellones, las camas son la excepción, y los presos suelen dormir sobre estereras o directamente en el suelo. Las condiciones de luminosidad y ventilación de la mayoría de las celdas no se conforman a los mínimos requeridos.

175. Los servicios médicos carcelarios son casi inexistentes e inadecuados. Las enfermedades más usuales son la diarrea sangrante, la disentería y la tuberculosis. En la prisión de Goma, en el transcurso de 1994 se registraron 53 casos de cólera (tres reclusos perecieron). Se estima que puede haber una elevada población penitenciaria afectada por el virus

del SIDA. En la prisión militar de Ndolo, murieron en el mes de octubre siete personas, a causa de diarrea, informándose que el médico raramente cumple con sus visitas semanales.

176. No es raro que los prisioneros enfermos compartan el mismo pabellón con los sanos. Los dispensarios de las cárceles carecen de los medicamentos esenciales. En caso de urgencia o de gravedad, sólo ocasionalmente los pacientes son trasladados al hospital. Hay presos gravemente enfermos que no reciben tratamiento médico alguno. Según las informaciones recibidas, en Makala había, en el momento de la visita del Relator Especial, 95 enfermos.

177. A causa de la falta de recursos, los presos condenados y en prisión preventiva no están separados, siendo los segundos la inmensa mayoría. Hay detenidos que pueden estar hasta tres años en prisión preventiva antes de ser llevados a disposición judicial.

178. La situación de las mujeres en las cárceles es mejor que la de los hombres, probablemente por su menor número. La separación de las mujeres de los hombres se respeta; solamente en la prisión militar de Ndolo el Relator Especial vio a una mujer en el mismo pabellón de los hombres. Las madres pueden estar con sus hijos en la cárcel. El Relator Especial comprobó en Makala que los niños recién nacidos y hasta los 6 años podían estar con sus madres si ellas lo desean.

179. Según las informaciones recibidas, había 47 menores en la prisión de Makala compartiendo el mismo pabellón de los enfermos, lo que el Relator Especial señaló a las autoridades penitenciarias. En la prisión de Mbuji-Mayi el Relator Especial se entrevistó con un menor, que se encontraba en el mismo pabellón que los adultos. Este había sido detenido el 14 de marzo de 1993 a la edad de 16 años. Habría pasado un mes en prisión preventiva en el calabozo de la fiscalía, antes de ser transferido a la cárcel, y se le habrían propinado latigazos. Los datos de detención y de entrada en prisión así como los cargos que se le imputaban fueron confirmados en el registro de la cárcel. El Relator Especial señaló al coronel de la Guardia Civil en Goma la presencia en sus calabozos de un niño de 12 años de nombre Buloba que acababa de ser arrestado en Sake por violación de domicilio y robo, sin que su ingreso se encontrara registrado. Las mismas autoridades informaron al Relator Especial que pasaría la noche en el pabellón de las mujeres.

180. En algunos de los centros penitenciarios los presos peligrosos son encadenados por la noche para evitar posibles huidas. En la prisión militar de Ndolo el Relator Especial pudo comprobar personalmente las heridas producidas en los tobillos por soldaduras de hierro a un grupo de seis militares condenados a muerte. El Relator Especial, con la aceptación de las autoridades, entrevistó en privado a presos elegidos al azar, recibiendo testimonios de detenciones en garde à vue por más de las 48 horas oficiales, de falta de acceso a un letrado y de malos tratos.

4. Derecho a la libertad personal

181. El estatuto de la libertad personal está consagrado en los artículos 3, 9, 10 y 11 de la Declaración Universal, así como en los artículos 9, 10, 11, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en la Declaración y en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Igualmente se trata, respecto de los detenidos en las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos; el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas sometidas a cualquier Forma de Detención o Prisión; la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de las personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

182. Según estos textos, nadie puede ser arbitrariamente detenido, y en caso de detención, la persona privada de libertad deberá ser tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. El Grupo de Trabajo sobre las Detenciones Arbitrarias ha considerado que son arbitrarias, aquellas detenciones que carecen de toda base legal, aquellas cuya causa es el ejercicio legítimo de derechos consagrados en los textos internacionales, y aquellas en que no son respetadas debidamente las reglas del debido proceso.

183. En el Zaire no se han respetado las reglas del debido proceso durante décadas. El actual Viceministro y Ministro de Justicia Gérard Kamanda wa Kamanda, en una respuesta a una carta de Amnistía Internacional de 14 de septiembre de 1994, de la que entregó copia al Relator Especial, manifiesta que: "étant donné que dans la plupart des cas relevés les règles prévues par le Code de Procédure Pénale en ce qui concerne les délais, l'instruction, la détention préventive, etc... n'avaient pas été respectées -ce qui peut prouver soit l'embarras des officiers de la police judiciaire à qualifier les infractions mises à charge des prévenus soit l'absence de motivation suffisante à l'arrestation- tous les prisonniers politiques ont été libérés, conformément à la décision du gouvernement du 5 août 1994 et ce, dans le respect des procédures légales".

184. Una de las causas de las detenciones arbitrarias es la anarquía de las atribuciones de los servicios de seguridad, todos facultados de derecho o de hecho para practicar arrestos.

185. De conformidad con la ley, la autoridad que detiene a una persona está obligada a presentarla al ministerio público dentro de las 48 horas siguientes a su detención. Si el plazo para que se realicen las investigaciones es insuficiente, el Procurador General puede autorizar una prórroga. Dentro de los cinco días de presentado el detenido al Procurador, éste debe decidir sobre si mantenerlo en prisión preventiva o decretar su libertad. No obstante, el plazo de las 48 horas no es siempre respetado. El Relator Especial recibió testimonios en este sentido que así lo

corroboran. Monga Ali,, manifestó haber estado 53 días en los calabozos de la BSRS antes de ser puesto a disposición del magistrado.

186. El derecho zairense no contempla la institución del hábeas corpus, es decir, una acción o recurso efectivo ante los tribunales competentes para solicitar la libertad de la persona detenida. Ciertas organizaciones no gubernamentales suelen plantear casos ante la Procuraduría para exigir que los presos sean puestos a disposición judicial, pero no lo hacen sistemáticamente.

187. A pesar de que ciertas organizaciones no gubernamentales sostuvieron que durante el Gobierno de Kengo Wa Dondo han continuado las detenciones por motivos políticos, a juicio del Relator Especial éstas han disminuido notoriamente, y concretamente ya no existirían presos políticos, con la excepción de los casos indicados en los párrafos 174 a 179.

188. El Gobierno dispuso el 5 de agosto de 1994 la liberación de los presos políticos, y la enorme mayoría de los casos presentados al Relator Especial son anteriores al 14 de julio de 1994, fecha de la toma del poder de Kengo. La disminución de los presos políticos fue confirmada por el ex Primer Ministro Tshisekedi, quien manifestó: "hoy día la represión tiene otro estilo".

189. Durante 1994, el Relator Especial transmitió diversos casos de personas que estuvieron o seguirían detenidas por motivos políticos. Según las denuncias, fueron arrestados antes del 14 de julio de 1994, los militantes del PALU, Ikwalnkwí, Ngombe, Marivina, Misongo, Kutunsana, Mimbani, Shayinzi, Salvador, Mambozo, así como Muzela, Nguluzamba, Justin, Madimunga, Annie Lutongo Nakweti y Malavu Mboma; personas próximas a la UDPS, Mudia, el propio Etienne Tshisekedi, Kibumbu Kituhisila, Christophe Jumba, Jean Marie Lambala, Ilunga, Mwanba, Kunangidi, Kambi, Jose Kadima, Balambula, Molato Mukendi, Misiku y Bozi. También consultó los casos de las detenciones de Tshioma Tshioma, Kande Gérard y Vicky Makana (los dos últimos de nacionalidad angoleza), Pierre Mangwaya Bukuluku, Kambale Vulendewa, Kisokero, Bangala, Kongolo, Tandia, Lambert Mende, Kabeya Matungulu, Leon Muntuntu Kadima y Muamba Kazadi. Se comunicó igualmente la detención de Joseph Olenghankoy, Presidente de Forces novatrices de l'union sacrée (FONUS), y la detención de Willy Kalume Lualaba, activista de la Voix des sans voix.

190. El caso de la detención por motivos políticos de Jean-Pierre Muiyarugamba Ntwalira, Presidente del Parti des Nationalistes pour le développement intégral de la collectivité Bashali (PANADI), tuvo lugar con posterioridad al 14 de julio de 1994.

191. En su carta de respuesta a Amnistía Internacional, el Gobierno se refiere a los incidentes ocurridos el día 11 de julio en la residencia de Etienne Tshisekedi, donde fueron arrestados, y posteriormente puestos en libertad, Bala Mbula, Hulongo Bozi, Kadima Jose y Patrice Kambi, entre otros. El Gobierno establece que fueron arrestados bajo los cargos de "association des malfaiteurs, rébellion, coups et blessures volontaires et non-assistance à personne en danger". Habrían sido detenidos después de

haber atacado a elementos de la Guardia Civil que se encontraban en las proximidades de la residencia de Tshisekedi.

192. El Gobierno también se pronunció sobre la arrestación, el 5 de julio de 1994, de Leon Mutundu Kadima, detenido por actividades subversivas y actos de sabotaje. Las autoridades manifiestan que fue puesto en libertad a raíz de la decisión de 5 de agosto de 1994 de liberar a todos los prisioneros políticos. También fueron liberados ese día Kibumbu Kituhisila, Christophe Jumba, Jean Marie Lambala e Ilunga. En la misma comunicación se hace también referencia al caso de Joseph Olenghankoy arrestado por actividades de espionaje y puesto en libertad el mismo día. Respecto a los otros casos el Gobierno no se pronuncia.

193. Otros casos de detenciones denunciadas como arbitrarias, aunque aparentemente sin motivación política, que fueron denunciados al Relator Especial fueron los de Gérard Mundonga-Kindu y Gode Tshimanga Mutombo. El Gobierno no ha contestado a estos casos.

194. Respecto de los siguientes casos especiales de personas privadas de su libertad por motivos políticos que aún están en prisión, las autoridades expusieron oralmente al Relator Especial sus puntos de vista.

195. El caso de los tres oficiales burundeses. El teniente coronel Sylvestre Ningaba, el mayor Deo Bugegene y el sargento mayor Dominique Domero son tres oficiales tutsis, de nacionalidad burundesa que por distintas razones y separadamente llegaron al Zaire a raíz del golpe de Estado frustrado en su país que costó la vida al Presidente Melchior Ndadaye, el 22 de octubre de 1993. Según sus testimonios, Deo Bugegene se opuso al golpe, Domero huyó por la situación de desorden en que se encontraba su país, mientras que Ningaba, que se encontraba en prisión el día del golpe, fue liberado e ingresó al Zaire el 25 de octubre de 1993. Deo Bugegene desea renunciar al asilo y volver a su patria. Los otros dos quieren garantías para un juicio justo.

196. Los tres fueron detenidos en octubre de 1993, aparentemente por ingreso ilegal al país y complicidad en asesinato, que si bien no se menciona, sería el del Presidente Ndadaye. Según manifestó el Primer Ministro Kengo al Relator Especial, la razón de la detención es un pedido de extradición formulado por el Gobierno actual de Burundi. En conformidad con la Convención sobre extradición de 21 de junio de 1975 que liga a los dos países, el Gobierno requerido puede decretar la prisión preventiva de la persona acusada mientras el requirente formaliza la petición, para lo que dispone de tres meses. El Gobierno de Burundi solicitó la extradición y la prisión preventiva en abril de 1994, venciendo el plazo para la formalización en julio del mismo año. Por tal razón el Abogado General de la República encargado del ministerio público dispuso su libertad el 10 de agosto de 1994.

197. No obstante, los tres oficiales continúan en prisión sin motivo, a pesar de la intensa actividad de su defensa. Si el Gobierno del Zaire no los quiere en el país, lo procedente sería ponerlos en libertad y expulsarlos a un país en el que no tengan fundados temores de ser perseguidos por motivos

de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Ninguno de los tres ha cometido delitos en el Zaire, y el artículo 31 de la citada Convención impide sancionar al requirente de asilo por el solo hecho de su entrada ilegal, máxime cuando los afectados cumplieron con el requisito de su presentación inmediata a la autoridad.

198. El Ministro del Interior negó su calidad de presos políticos, pero agregó que no habían sido liberados por razones de política frente a Burundi. Lo cierto es que la causa de la detención es la eterna "razón de Estado", y son, por lo tanto, presos políticos.

199. Los condenados por el caso "La voix du Zaïre". Este asunto es también de naturaleza política, pues la inculpación y condena en primera instancia se produce por la sublevación de militares disidentes del régimen del Presidente Mobutu, que se apoderaron de la Radio Nacional del Zaire en enero de 1992. El Relator Especial considera preocupante que la sentencia en primera instancia sea de 4 de abril de 1992 y aún no se haya resuelto el recurso de apelación interpuesto por los afectados. Le preocupan asimismo las condiciones de detención a que estuvieron sometidos durante los 28 meses pasados en la cárcel de la II^{ème} Cité de l'OUA. El Ministro del Interior indicó al Relator Especial que las condiciones descritas de los calabozos de la II^{ème} Cité de l'OUA eran un mito.

5. Derecho a la libertad de movimiento

200. Una de las manifestaciones más importantes de la libertad personal es la libertad de movimiento, consistente en el derecho de trasladarse libremente dentro del territorio del Estado en que se vive y fijar en cualquier punto su residencia, así como de entrar y salir libremente del territorio del país del que se es nacional, conforme a los artículos 13 de la Declaración Universal y 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

201. Se trata de un derecho de difícil ejercicio en el Zaire, y que ha sido desconocido en numerosas ocasiones en el pasado. En efecto, a las penurias derivadas de la catastrófica situación económica que se traduce en un deterioro manifiesto de las carreteras y del sistema ferroviario, se unen las trabas administrativas que el Relator Especial pudo observar en los aeropuertos nacionales e internacionales que utilizó en sus desplazamientos a Goma y Mbuji-Maji. En los vuelos internos existen las mismas trabas burocráticas que para viajar al extranjero, que ya son muy superiores a las normales en cualquier país. Según un reportaje de la Association zaïroise de défense des droits de l'homme (AZADHO) en el Périodique des Droits de l'Homme, N° 9, 13 servicios policiales o administrativos funcionan en el aeropuerto de N'djili, en Kinshasa. Como los funcionarios son pagados con retraso, los pasajeros sufren un auténtico hostigamiento -y esto el Relator Especial también lo comprobó- para obtener alguna retribución por sus servicios.

202. Las dificultades son aún mayores para los miles de kasaianos que viven en Shaba, de donde deben salir por las persecuciones de que son objeto. Algunos tardan años en conseguir un cupo en los trenes, viajando en condiciones de extremo riesgo, que muchas veces les cuesta la vida. Quienes viajan por carretera deben soportar las exacciones que les exigen personas vestidas de militares, seanlo o no.

203. A pesar de una disminución de los impedimentos particulares al derecho de libre desplazamiento, al Relator Especial le fueron presentados los casos de: N'Gov A Mafetet, antiguo agente de los servicios de seguridad, que fue relegado el 15 de abril de 1994 contra su voluntad desde Kinshasa a su región de origen, Shaba. Igualmente, al Presidente de AZADHO, Guillaume Ngefa Atondoko se le impidió abandonar el país el 7 de enero de 1994. Alegando órdenes superiores, el oficial de la policía, además revisó sus maletas incautándose de ejemplares del Périodique des Droits de l'Homme por ser "sedicioso y destinado a desacreditar a la nación". Estos casos, aunque transmitidos al Gobierno, no han recibido todavía contestación. También tuvo conocimiento de que a Lambert Mende se le impidió, en dos ocasiones, abordar el avión en Kinshasa, una cuando se dirigía a su región de origen, y otra cuando salía al extranjero. En ambas ocasiones sus maletas le fueron revisadas.

6. Derecho al justo proceso

204. Los principios básicos del derecho al debido proceso que consagra el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos pueden sintetizarse en dos: la igualdad de las partes (que exige las garantías de la defensa de que tratan los apartados 1, 2 y 3) y la independencia e imparcialidad del tribunal.

205. Igualdad de las partes. La diferencia entre la ley y la realidad en el Zaire es abismante. Si bien la ley exige para todo detenido la defensa de abogado, en la práctica, casi la totalidad de las personas, en proceso o condenadas, visitadas en las prisiones carecían de abogado o ni siquiera sabían si se les había designado defensor.

206. La prisión preventiva, en contravención con lo ordenado por el artículo 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es la regla general y no la excepción, con el agravio que ello representa para la presunción de inocencia. Los datos indican que un 70% de los presos no han sido condenados, y si bien no hay cifras al respecto, se manifestó al Relator Especial que más de un 50% de los procesados se encuentran en prisión preventiva, y sólo una minoría en libertad bajo fianza.

207. Pero el derecho al justo proceso y el principio de la igualdad, ha de verse también desde el punto de vista de la parte que reclama "la determinación de sus derechos", tal como expresa el artículo 14.1 del Pacto. Las víctimas de crímenes, y particularmente cuando ellos son cometidos por agentes del Estado, tienen derecho a ser escuchadas con las debidas garantías, en juicio público y por un tribunal independiente. Y en esta materia la falencia es absoluta. Las investigaciones, cuando las hay,

son llevadas en secreto, sin derecho a intervención procesal de la víctima o su familia, y jamás llegan a resultado alguno. Un frondoso manto de impunidad cubre a los agentes violadores de los derechos humanos. No se conocen casos de investigación de torturas, de asesinatos políticos o desapariciones. Los sabios principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, así como los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abusos de poder son del todo ignorados.

208. Cabe en esta materia lamentar que los abogados y las organizaciones no gubernamentales no utilicen regularmente el recurso a la justicia, lo que justifican por la desconfianza que ella ha generado. En la situación actual, sin embargo, si se quieren producir cambios no hay otro modo que recurrir y hacer legítima presión en los tribunales y en todas las instancias.

209. Independencia e imparcialidad del poder judicial. La Corte Suprema ha dado importantes muestras de independencia en diversos asuntos. Así ocurrió en el juicio por los incidentes de Lubumbashi en 1991, y en el pronunciamiento de 1992 que estableció que la norma constitucional válida y vigente era la aprobada por la Conferencia Nacional Soberana, y no el texto constitucional de 1967 con sus modificaciones, como pretendía el Presidente. Otra muestra de independencia fue la circular de 16 de agosto de 1993 que dejó sin efecto las medidas de exoneración y traslado de jueces decretadas arbitrariamente por el Primer Ministro Faustin Birindwa.

210. No obstante, esas manifestaciones de independencia traen consecuencias. Después de la decisión constitucional de 1992, la casa del Presidente de la Corte Suprema, Balanda Mikwin Leliel, fue atacada en tres ocasiones por la DSP, causando la muerte a uno de sus vecinos. Los jueces de la Corte Suprema también tuvieron que cambiar de residencia. Desde esa fecha y hasta el día de finalización del presente informe, el edificio de la Corte carece de electricidad, debiendo los jueces trabajar bajo un calor agobiador y sólo mientras la luz natural lo permite.

211. En años anteriores algunos jueces fueron atacados por la policía o suspendidos por no haber decretado la detención de periodistas. Este año, el Relator Especial sólo conoció del incidente producido el 9 de enero de 1994, cuando un oficial de la DSP expulsó a todos los funcionarios del Tribunal de Paz del Puente Kasavubu para ocupar para sí las instalaciones. Los jueces tuvieron que trasladarse a Assossa y trabajar en un bar.

212. El poder judicial ha sido también víctima de la crisis del Estado. Un juez gana un salario de alrededor de seis dólares al mes, y muchas veces lo recibe con varios meses de retraso, aunque últimamente ha habido una mayor regularidad. Se dijo al Relator Especial que muchas veces los recurrentes a la justicia deben pagar los gastos de las gestiones, incluyendo dinero para que el juez vaya a interrogar a los detenidos a la prisión, pues la gendarmería carece de vehículos y de dinero para transportarlos al tribunal.

213. Esta crisis de la justicia está llevando a la población al peligroso camino de la defensa propia. Se informó al Relator Especial que el 17 de

enero de 1994, en Bukavu, la población exasperada por un pillaje se vengó en incidentes que causaron la muerte de siete civiles y dos militares. Igualmente, el 10 de mayo de 1994 en la localidad Bumbu, al ser asesinado un cobrador de autobús por un militar al que se le exigió el pago del billete, los colegas de la víctima dieron muerte al primer militar que pasó por el sector.

214. Existen también presiones que se ejercen sobre los abogados. El caso más conocido es el del abogado Alain Poussy, que por llevar un asunto comercial y minero fue objeto de toda clase de vejámenes (incluyendo una larga detención en 1993) para obligarlo a hacer una cesión de derechos a altas autoridades gubernamentales. Dichas presiones han seguido en el año en curso. Cabe destacar el caso del abogado Palku Liverive de Kivu septentrional que habría sido encarcelado durante cuatro horas el día 25 de enero de 1994, supuestamente por un asunto que había defendido. Dichos casos, transmitidos al Gobierno, no han recibido todavía respuesta.

7. Derecho a la libertad de reunión

215. El derecho de reunión, consagrado en el artículo 20 de la Declaración Universal y 21 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos también ha sido objeto de numerosas restricciones. Una de las manifestaciones más habituales de protesta de la población es el de las llamadas jornadas de ville morte. El Relator Especial transmitió al Gobierno los siguientes casos:

- a) El 22 de abril de 1994, elementos de la Guardia Civil dispersaron violentamente una manifestación del Parti lumumbiste unifié (PALU), en Matonge.
- b) En la jornada del 27 de mayo de 1994, convocada por la oposición radical, la dispersión de los participantes causó numeroso heridos debido a las agresiones de las llamadas "fuerzas de orden", en Yolo, Limite y Kimbaseke, además del homicidio frustrado en la víspera, de Ferdinand Lukaso Nd'Jate Lukoto.
- c) El 26 de junio 1994 una reunión realizada en la casa del Presidente de la Union pour la démocratie et le progrès social (UDPS) de Kasai oriental, en Mbuji-Maji, con la participación de Lambert Mende, fue interrumpida por los militares por orden del gobernador regional.
- d) El 16 de agosto 1994 la Guardia Civil dispersó con violencia una marcha pacífica de funcionarios públicos que protestaban por el atraso en el pago de sus remuneraciones.
- e) El 2 de septiembre de 1994 fue disuelta una manifestación de opositores frente a la sede de la Embajada de Alemania en Kinshasa, donde se reunía una delegación de la Union sacrée de l'opposition radicale et alliés (USORAL) con delegados de la Unión Europea. El Gobierno no ha respondido a estas alegaciones.

8. Derecho a la libertad de asociación

216. Los artículos 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagran el derecho de toda persona a asociarse libremente con otras, incluyendo el derecho de fundar y afiliarse a sindicatos. Preocupan al Relator Especial las alegaciones recibidas en relación a:

- a) Partidos políticos. Si bien están reconocidos en la ley y en los hechos, en numerosas ocasiones han sido víctimas de intimidaciones y actos de represión. Muchos de los hechos descritos al tratar del derecho a la vida, a la integridad física, a la seguridad y a la libertad personal encuentran su causa en medidas para debilitarlos. Igualmente, dirigentes de partidos políticos han sido objeto de pillajes. Así habría ocurrido con Kabeya Balunda el 18 de febrero de 1994, por efectivos de la DSP, en Ngaliema. Joseph Olenghankoy ha sido también en varias ocasiones objeto de intimidaciones;
- b) Organizaciones no gubernamentales. Existen numerosas organizaciones no gubernamentales, particularmente en el campo de los derechos humanos. Su trabajo es difícil y se desarrolla en condiciones de carencias extremas, tanto por la falta de medios económicos, como por las enormes dificultades de comunicación. Han sido objeto de numerosos actos de represalia. Así, ya se ha relatado cómo se le impidió al Presidente de AZADHO salir del país en la fecha prevista. El mismo Presidente Ngefa Atondoko fue objeto de amenazas por los servicios de seguridad a raíz de declaraciones aparecidas en dos periódicos (Le Potentiel y Référence Plus) el 7 de noviembre de 1994, en los que invitaba al Presidente Mobutu a declarar como testigo ante el Tribunal Internacional sobre Rwanda, establecido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Willy Kalume Lualaba, activista de la Voix des sans voix, fue detenido el 14 de junio de 1994 por militares de guardia en el Palacio del Pueblo, por posesión de "documentos sediciosos". Torturado en el calabozo de la circunscripción militar de Kinshasa, fue liberado dos días después. Guy Eugène Diomi Ndongala, Presidente de la Ligue zaïroise pour les enfants défavorisés (LIZAJEDEF) fue hostigado en su domicilio por un grupo de militares, que le sustrajeron medicamentos evaluados en 10.000 dólares de los EE.UU. que habían sido donados por Pharmaciens sans Frontières de París.
- c) Sindicatos. Las organizaciones sindicales, ya extremadamente débiles por la gran cesantía y la falta de recursos, han sufrido también represalias. A la dispersión de la manifestación de los funcionarios públicos del 16 de agosto de 1994, hay que agregar las agresiones de que fueron víctimas Bavela du Dinafet y Jean Bosco Mudinyayi, Presidente y Secretario Adjunto del Sindicato Nacional de Agentes y Funcionarios. Igualmente, Willy Kalamba Maloba, Secretario Nacional Ejecutivo de la Organisation des travailleurs et des paysans africains habría sido atacado por hombres en uniforme que le habrían robado todas sus pertenencias. Estos casos fueron

transmitidos al Gobierno en fecha 7 de noviembre de 1994. Hasta el día de publicación de este informe no se había recibido contestación.

9. Derecho a la libertad de opinión y expresión

217. Los artículos 19 de la Declaración Universal y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagran el derecho a la libertad de expresión y de opinión. Mientras la libertad de expresión puede ser objeto de "ciertas restricciones", el de la libertad de opinión es irrestricto.

218. Tal derecho ha sido objeto de numerosos atentados en el Zaire en años anteriores, lo que ha ido creando una cultura del temor al ejercicio de esta libertad trascendental. Atentados con bombas y granadas a la imprenta Terra Nova, al diario Le Potentiel y al domicilio del periodista Leon Moukanda en 1992, además de la detención del director de Le Phare y la detención de Kandolo Mulumba, Kalala Mbenga Kalao, así como la clausura de las publicaciones Umoja, Elima, La Renaissance y Salongo en 1993 han creado un clima de inseguridad absoluta.

219. Actualmente hay una relativa apertura respecto de la prensa escrita, aunque de pequeña tirada y limitada a la ciudad de Kinshasa, donde circulan, de manera irregular, unos 100 periódicos y revistas. Pero no puede pensarse que se trata de una auténtica libertad de expresión y que el derecho del pueblo zairense a ser informado haya sido establecido. Los diarios se caracterizan por ser más de opinión que de información, por ser de tirada reducida, y no dar una gran cantidad de noticias. Además, todos los diarios que conoció el Relator Especial están escritos en francés y no en las lenguas originarias, que son las más conocidas por la población. En esta línea, periodistas extranjeros sostienen que es frecuente que se les deniegue visa de ingreso al país, sea directamente, o mediante subterfugios o dilaciones.

220. La situación es diferente en los medios audiovisuales. La televisión y la radio son feudos de la Presidencia donde ninguna disidencia es permitida. Se cita como demostración de apertura el programa de televisión "Les deux sons de cloche", en el que efectivamente hay un debate político entre partidarios de la Mouvance présidentielle y de la Oposición. No obstante, es sabido que hay dos oposiciones, la que está en el Gobierno y la que se proclama radical. Si bien en ocasiones la oposición radical ha intervenido, lo normal es que los participantes sean de la oposición en el Gobierno. En todo caso no está claro si los temas de los debates son los que interesan efectivamente a la oposición que se denomina radical. Otros programas como "Questions d'actualité" y "Revue de Presse", marcan, según la Ligue des droits de l'homme (Zaire), "una tímida ruptura con el pasado" ("Les cent jours du gouvernement Kengo").

221. El Ministro de Información señaló al Relator Especial la existencia de un reciente proyecto que debe ser aprobado en el seno del Gobierno para luego ser enviado a trámite parlamentario. La idea del proyecto, según el Ministro, es regular el ejercicio de la libertad de expresión y determinar las responsabilidades de los periodistas y de la prensa. Otro proyecto, aún

en estudio, se refiere a los medios de difusión públicos de propiedad del Estado.

222. Los hechos denunciados al Relator Especial que afectan a la prensa, ocurridos en el período cubierto por su mandato, son los siguientes:

- a) El periódico Mukuba fue suspendido el 4 de enero de 1994, supuestamente por la publicación de documentos sediciosos. Alain Mushabah, montador del periódico La Tempête des Tropiques habría sido arrestado el 17 de febrero de 1994 por hombres uniformados. Todos sus efectos personales le habrían sido confiscados. El 21 de febrero la sede del diario L'Analyste, en Kinshasa fue sitiada por militares armados, que requisaron todos los ejemplares, cortaron la línea telefónica y se llevaron efectos personales de los periodistas. Igualmente, el 15 de junio de 1994, miembros de las fuerzas armadas arrasaron los puntos de venta de los diarios, llevándose todos los ejemplares y sembrando el pánico en la ciudad. El 24 de agosto Eddie Mukuna, periodista de Le Potentiel fue convocado a la Auditoría General del Ejército luego de haber escrito tres artículos sobre pillajes militares a la ayuda humanitaria alimenticia recibida en el país.
- b) A pesar de promesas en contrario, nueve periodistas despedidos de l'Office zairois de la radiodiffusion et télévision (OZRT) por motivos políticos durante el Gobierno Birindwa, en 1992, no han sido todavía reincorporados en sus funciones. Estos casos, transmitidos al Gobierno, no han sido aún contestados.
- c) Desde luego, los hechos más graves son aquellos que ocasionaron la muerte de los periodistas Pierre Kabeya y Adolphe Kavula.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Situación socioeconómica

223. El Zaire es un país rico; posee grandes yacimientos de minerales de cobre, cobalto, zinc, diamantes, manganeso, oro, plata y carbón. Estas riquezas, junto con el café, constituyen sus mayores exportaciones. Sus máximas importaciones son los productos de consumo, maquinaria industrial y vehículos de transporte. Las principales contrapartes comerciales del Zaire son Bélgica, Francia, los Estados Unidos, Alemania y Sudáfrica.

224. A pesar de esta riqueza, el Zaire se encuentra en estado de precariedad, degradación y quiebra económica. El país figura en el puesto número 140 en el Informe Mundial sobre Desarrollo Humano del PNUD (1994). La inflación, que en 1991 era de 4.133%, y la consiguiente desvalorización de la moneda local frente a las otras monedas, ha seguido en aumento. Durante la visita del Relator Especial al país, un dolar de los EE.UU. pasó de 2.700 nuevos zaires a 3.200 en menos de una semana. A inicios de la década de los setenta un zaire equivalía a 2 dólares. La huida de capitales al extranjero ha sido uno de los factores que han contribuido a la inflación

y a la crisis económica. Según las últimas cifras disponibles, el producto nacional bruto era de 6,6 billones de dólares de los EE.UU. Se estima que la deuda externa del Zaire es de unos 6 billones de dólares, lo que correspondería a la suma de gran parte de los capitales zaireses en el extranjero. El ingreso per cápita en 1992 fue inferior a los 180 dólares anuales. El desempleo se estima en alrededor de 12 millones de personas.

225. Estos antecedentes son importantes por cuanto, si bien el mandato del Relator Especial no es informar sobre la pobreza, la influencia de la degradación económica en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, sí le incumbe. La pésima situación económica del país, ha repercutido en el nivel social de la población, que en su mayor parte no llega a cubrir sus necesidades básicas.

2. Derecho al trabajo

226. El artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, consagra el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida con un trabajo. Igualmente, el Pacto establece el derecho a una remuneración que pueda asegurar unas condiciones de existencia dignas para el trabajador y su familia. Estas condiciones son inexistentes en el Zaire. El trabajador público no puede garantizar su existencia con el sueldo que recibe, no sólo porque éste es insuficiente, sino porque además llega con varios meses de retraso. El sueldo de un profesor de enseñanza básica es de unos 20.000 a 30.000 nuevos zaires mensuales (10 dólares de los EE.UU.) y el de un médico el equivalente de 10 a 60 dólares. Según las informaciones llegadas al Relator Especial, el salario mínimo interprofesional estaría fijado en una cantidad equivalente a los 8 dólares mensuales.

227. El coste de los productos de alimentación básicos no es equiparable a los sueldos. Un litro de aceite cuesta alrededor de un dolar, un kilo de carne fresca puede oscilar entre los 3 y los 7 dólares y un cartón de leche en polvo raramente baja de los 3 dólares de los EE.UU. Se informó al Relator Especial que las familias, que suelen ser numerosas (el número medio de hijos por mujer es de 6), deben turnarse para comer. Productos secundarios, tales como el vino, cerveza o zumos son prácticamente prohibitivos para una familia zairense, siendo poco corriente el acceso a productos como la carne, el pollo o la leche. La falta de recursos para lograr un mínimo de subsistencia ha sido causa del desencadenamiento de pillajes y ha desarrollado una subeconomía de supervivencia basada en el trueque, la cual ha reemplazado la moneda local por el dólar de los Estados Unidos.

3. Derecho a la vivienda

228. El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a una vivienda adecuada. Un pequeño estudio en Kinshasa no puede alquilarse por menos de 20 dólares. Los apartamentos más modestos, cuestan alrededor de 100 dólares. Según testimonios recibidos, no es extraño que en una sola habitación viva una familia entera. La falta de electricidad y de agua corriente en las

viviendas es habitual. Tampoco hay alumbrado público ni servicio de recogida de basuras.

4. Derecho a la salud pública y sanidad

229. El artículo 12 del Pacto establece que los Estados deben adoptar medidas para asegurar el más alto nivel de salud física y mental. Entre dichas medidas se menciona la creación de condiciones que aseguren la asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad. El Estado zairense parecería haberse desentendido completamente de las necesidades de salud pública, pues sólo un 3% del presupuesto del Estado estaría destinado a este fin, frente a más de un 40% destinado a las fuerzas armadas y servicios de seguridad. El sector hospitalario, uno de los más afectados por la crisis general del país, se halla desprovisto de medicamentos y carece de los materiales necesarios para el ejercicio de una mínima medicina. El bajo sueldo que reciben los médicos obliga a los pacientes a pagar, lo que implica una desatención completa para aquellos que carecen de medios.

230. Las enfermedades más frecuentes en el Zaire son la malaria y la tuberculosis. Según el Ministerio de Sanidad, se han declarado unos 21.000 casos de SIDA, pero se calcula que un 8% de la población podría estar infectada por el virus. Fuentes no gubernamentales calculan que en Kinshasa un 10% de la población es portadora del virus de inmunodeficiencia adquirida, siendo esta cifra ligeramente más baja en las zonas rurales. Los programas de ayuda medicosanitarios que se habían iniciado gracias a proyectos de cooperación multilateral, a los esfuerzos de la OMS, el UNICEF y organizaciones no gubernamentales se interrumpieron a raíz de la crisis política.

5. Derecho a la educación

231. El artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho a la enseñanza primaria, secundaria y universitaria. En Kinshasa hay 1.500 escuelas privadas y 850 públicas, algunas de las cuales formarían parte del Programa de Escuelas Asociadas a la UNESCO.

232. Diversas fuentes, así como las asociaciones de padres y estudiantes de la Universidad de Kinshasa, manifestaron al Relator Especial que debido al ínfimo salario que cobran los profesores, han sido los padres de alumnos los que han mantenido en funciones los centros de enseñanza básicos, medios y universitarios. Actualmente en la Universidad de Kinshasa, con más de 12.000 matriculados (80% hombres y 20% mujeres), los estudiantes deben pagar 67 dólares el primer semestre y 25 el segundo.

D. La situación del niño

233. Uno de los principales afectados por la situación de desintegración socioeconómica del país es el niño. La situación de pobreza extrema en que se desenvuelven muchas familias en el Zaire, añadida a una falta de medios públicos sanitarios y educativos hacen del menor uno de los grupos de

población más vulnerables. Así, la malnutrición y la falta de inmunización contra algunas enfermedades han provocado un aumento de la mortalidad infantil: de un 138 por mil de muertes infantiles en 1988 se habría pasado a un 193 por mil en 1992 y a un 213 por mil en 1993.

234. La escolarización alcanza unos 12 millones de niños, pero hay niños que no están recibiendo ningún tipo de enseñanza. Este problema se hace especialmente grave en el caso de los niños desplazados de Shaba y actualmente de los niños refugiados rwandeses. En el campamento de desplazados de Bashala en Mbuji-Mayi, el UNICEF se está haciendo cargo de los materiales para iniciar una escuela. En el caso de los refugiados rwandeses, los antiguos maestros seguirían ejerciendo de modo informal, aunque limitando sus funciones, puesto que en estas circunstancias el niño dedica su tiempo a la realización de actividades básicas para la supervivencia familiar, tales como la búsqueda de agua, de leña y de alimentos.

235. Otro de los problemas específicos es el de los menores que viven en regiones rurales donde hay extracción del diamante. Según diversas fuentes, en las localidades de Makumbi, en la zona minera de Luebo y en la localidad de Mai Munene, en la zona de Tshikapa, niños de edades comprendidas entre los 13 y 16 años trabajan en las minas de diamantes. Cada año se producirían de 30 a 50 muertes de menores en los trabajos de extracción. Igualmente, parecería que en la zona de Demba hay desapariciones de niñas de 12 a 14 años para bodas precoces poligámicas o para ser explotadas en redes de prostitución de menores.

236. Se ha señalado que militares reclutan a niños menores para servir en las fuerzas armadas. Esta información fue comprobada por el Relator Especial cuando, hablando con un militar prisionero, éste comentó que estaba en el servicio desde los 16 años.

237. Igualmente importante es el caso del niño de la calle que, por problemas familiares, muerte de los padres, o simple abandono, se encuentra pidiendo y es fácilmente inducido a la delincuencia a muy pronta edad. Se señaló al Relator Especial que se estarían creando centros no gubernamentales de reeducación para los niños de la calle que proveerían asistencia a los menores más desfavorecidos.

E. La situación de la mujer

238. El rol de la mujer en la sociedad zairense se aferra a ciertas antiguas tradiciones que tienden a relegarla al seno familiar. Si bien es cierto que una minoría de mujeres parece desarrollarse a nivel educativo y profesional paralelamente al hombre, la situación general de las mujeres no es equiparable a la de los varones. Así, a nivel de posiciones gubernamentales, solamente dos mujeres ostentan carteras ministeriales, en los Departamentos de Asuntos Sociales y Sanidad, y Agricultura.

239. Según las informaciones recibidas, la mujer trabajadora sólo tiene derecho a dos tercios de su salario normal en caso de permisos maternales.

240. Fuentes activas en el campo de los derechos de la mujer señalan que una de cada tres mujeres en el Zaire recibiría malos tratos por parte de sus maridos, pero solamente un 2% de ellas denunciarían los hechos. También la mujer es víctima de la violencia, física o sexual, fuera del núcleo familiar; y se denunció al Relator Especial, consistente y repetidamente, que habría un aumento de las violaciones por parte de militares como medida de represión.

241. Las tasas de escolarización y de alfabetización de la mujer son inferiores a las del hombre. En 1992, en la región de Kasai un 56% de los escolarizados eran niños. Parecería que hay una tendencia social y familiar a favorecer a los varones cuando las familias no disponen de medios suficientes para pagar la educación a todos los hijos. El Estado, que no proporciona ni servicio de educación adecuado ni salario decente para los profesores, no puede evadir sus responsabilidades.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones generales

242. El Relator Especial ha procurado centrar sus informaciones en los temas a que alude expresamente la resolución 1994/87 de la Comisión de Derechos Humanos, que se mostró preocupada tanto por la persistente gravedad de la situación de los derechos humanos en el Zaire como por los "graves obstáculos que siguen oponiéndose al proceso de transición democrática".

1. Respecto al proceso de transición

243. El Relator Especial teme que el pueblo zairense sufra una nueva frustración a sus expectativas de democracia. Los requisitos para que las nuevas autoridades puedan asumir sus cargos en la fecha prevista, 9 de julio de 1995, están muy lejos de haberse alcanzado. Esta situación dará lugar a nuevas y difíciles negociaciones entre facciones que parecen cada vez más inconciliables.

244. Los "graves obstáculos" de que habla la resolución 1994/87 continúan. Lamentablemente, no se han resuelto las discrepancias jurídicas legítimas sobre la interpretación del Acta Constitucional de la Transición. Ello ha agravado todavía más la polarización política que ha venido desarrollando un régimen autoritario que no puede seguir manteniéndose en el poder.

245. Todo ello, a pesar de la buena disposición del Primer Ministro Kengo que en la presentación de su Gobierno anunció las medidas a seguir para cumplir con el Protocolo de Acuerdo de 1993 y el Acta Constitucional de la Transición de 9 de abril de 1994. Se informó al Relator Especial que la Ley de elecciones inició su tramitación legislativa en diciembre de 1994, con el desacuerdo de la Oposición, que no acepta que sea discutida en el seno de las comisiones jurídica y politicoadministrativa, por estar presididas éstas por miembros de la Mouvance présidentielle. Aún no se ha iniciado la discusión política parlamentaria con los sectores que no forman parte del Gobierno y ya han transcurrido 8 de los 15 meses previstos.

246. Respecto de los otros requisitos, como el censo electoral, el presupuesto y la obtención de fondos, el atraso es aún mayor, todo ello agravado por la crisis económica ya descrita.

247. El Relator Especial espera con impaciencia poder informar en su exposición general en el 51º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de progresos concretos sobre esta materia.

2. Respecto a los derechos civiles y políticos

248. El cuadro que tuvo presente la Comisión al adoptar su resolución 1994/87, lamentablemente sigue vigente. Ello no es sino la consecuencia de la falta de democracia en el país. El verdadero poder en el Zaire lo tiene el Presidente Mobutu Sese Seko, quien controla las fuerzas armadas y de seguridad en el país, así como la emisión de dinero.

249. El derecho a la vida está constantemente sujeto a la discreción de las autoridades militares y policiales, sin que el Gobierno del Primer Ministro Kengo tenga la menor influencia para detener los excesos, prevenirlos, y mucho menos, castigarlos, sometiendo a los responsable a juicios que den garantías de imparcialidad tanto a las víctimas como a los culpables, y con la colaboración eficiente y profesional de servicios policiales de confianza. Factor común en los hechos de que conoció el Relator Especial es la participación en ellos de miembros de las fuerzas armadas y de seguridad. La impunidad, que marca la transición con el sello de frustración, no ha sido superada.

250. Los casos de los periodistas Adolphe Kavula y Pierre Kabeya deben ser esclarecidos de manera que no quede la más mínima duda sobre la voluntad del Gobierno de no permitir la impunidad de tales hechos.

251. El Gobierno Kengo ha hecho esfuerzos importantes por desarticular la organización JUFERI, cuyos miembros en años anteriores, con absoluta impunidad, buscaban en Shaba a personas de origen kasaiano para golpearlas y forzarlas a huir de la región; no permitían el uso de la lengua tshiluba, e impedían a originarios de Kasai caminar en grupos de dos o más por la calle, haciendo controles de las cédulas de identidad que indican la región de origen. Dichos esfuerzos deben ser reconocidos, pero, sobre todo, incentivados para que quienes creen gozar de impunidad sepan de su erradicación efectiva, real y concreta.

252. La tortura sigue vigente y el Relator Especial percibió con sus propios ojos sus huellas en algunos presos, incluso en casos en que escogió al azar a los detenidos en las prisiones. La situación de las prisiones, que también preocupó a la Comisión, continúa siendo muy grave, por las condiciones inhumanas a que están sujetos los detenidos.

253. El número de presos políticos ha disminuido ostensiblemente, y la ordenanza de liberación de presos de 5 de agosto de 1994 debe ser valorada. A pesar de que ha habido detenciones arbitrarias, su número es muy inferior al del período anterior y hay que señalar que los detenidos por motivos

políticos son puestos a disposición del tribunal con más celeridad que anteriormente. Es lamentable que no se haya observado el mismo progreso para los acusados de delitos comunes.

254. La libertad de opinión y expresión es amplia en cuanto a la prensa escrita, que no es la fuente principal de información para el pueblo. Asimismo, durante el Gobierno Kengo ha habido limitados progresos en radio y televisión, al permitirse alguna forma de participación de la Oposición no gubernamental. Pero ello es claramente insuficiente. El nivel actual de acceso de las corrientes políticas a los medios masivos durante elecciones populares no sería aceptable ni por la Oposición no gubernamental local ni por la opinión pública democrática internacional.

3. Respecto a los derechos económicos, sociales y culturales

255. El desmoronamiento del aparato del Estado, unánimemente reconocido, afecta de modo directo al goce de los derechos económicos, sociales y culturales, particularmente el derecho a la salud, a una vivienda digna y a la educación.

B. Recomendaciones

256. En consideración al estado de los derechos humanos y a la situación política en el Zaire, el Relator sugiere las siguientes recomendaciones:

1. A las autoridades del Zaire

257. Debe establecerse con urgencia un control efectivo, real y concreto del aparato de seguridad del Estado. La policía debe estar en manos del Gobierno, y no del Presidente, y depender del Ministerio del Interior, y no del de la Defensa. Para ello es indispensable que la ley distinga de manera nítida las competencias de cada uno de los servicios, todos los cuales deben quedar bajo el imperio estricto de la ley. El Parlamento de Transición debe tener acceso a los sistemas de reclutamiento, formación y educación de los servicios policiales, a los que debe instruirse sobre las normas de derechos humanos que están obligados a respetar. La idea de la Conferencia Nacional Soberana de realizar "Estados Generales" sobre las fuerzas armadas no puede ser descartada, pero obviamente en ellos debe participar lo que en el Zaire es llamada corrientemente "la sociedad civil".

258. Las fuerzas armadas existen para la defensa nacional y por lo tanto no deben ejercer ninguna función policial interna, represiva ni de control del orden público.

259. El discurso oficial de las autoridades debe ser pacificador. No se debe condenar a la Oposición como enemiga, ni a los periodistas como delincuentes, ni a las organizaciones de derechos humanos como agentes de la subversión. Las aspiraciones del pueblo por la libertad deben ser reconocidas como legítimas.

260. El poder político y militar de quien lo ha ejercido en forma absoluta por casi 30 años debe ser limitado, con medidas reales, concretas y, sobre todo, sinceras, que no sean ni puedan ser interpretadas como superficiales o intrascendentes.

261. Los esfuerzos hechos por el Gobierno del Primer Ministro Kengo de regularizar el pago de las remuneraciones a los funcionarios públicos deben ser consolidados. El Gobierno debe advertir en el discurso y en los hechos que los actos de pillaje, de abuso, no serán aceptados. La ley debe imponerse a todos, gobernantes y gobernados, con el mismo rigor.

262. Las peticiones de indulto o de conmutación de penas de las personas condenadas judicialmente a la pena de muerte han de ser resueltas favorablemente lo antes posible por el Presidente. El mantenimiento en la incertidumbre por tanto tiempo sobre la decisión presidencial se considera como un sufrimiento adicional al propio de toda pena no prevista por la ley. Una decisión de este orden contribuirá sin duda a un clima de reconciliación.

263. Las investigaciones policiales y judiciales de los crímenes que han conmovido a la opinión pública, como los asesinatos de los periodistas Pierre Kabeya y Adolphe Kavula, deben realizarse con la mayor celeridad y rigor, de modo de dejar establecidas las responsabilidades penales de manera indubitable. No contribuyen a estos propósitos las declaraciones oficiales que niegan los hechos, los justifican o desvían las responsabilidades reales.

264. Las leyes que regulen el proceso electoral no pueden seguir dilatándose. Tienen urgencia máxima. Todos los requisitos previos exigen de las leyes electorales y de la constitución de la Comisión Nacional de Elecciones.

265. El Gobierno debería ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, haciendo al mismo tiempo la declaración prevista en el artículo 21, que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones individuales.

266. El poder judicial debe ser fortalecido mediante la capacitación de sus miembros, pero fundamentalmente por el respeto a sus decisiones adoptadas sin presiones políticas, sin amenazas contra los jueces, sin represalias por sus resoluciones. Pero los jueces deben también transformarse en custodios de las libertades, exigiendo que todos los detenidos sean puestos a su disposición dentro de los plazos legales. Las inspecciones del ministerio público y los jueces a los recintos de detención deben ser regulares. Dichas inspecciones constituyen un medio insustituible para erradicar la tortura.

267. El Gobierno debe escuchar las quejas y denuncias de las organizaciones no gubernamentales, entendiendo que no las mueve sino un afán desinteresado de servir. Reprimirlas, amenazarlas, limitarlas en sus desplazamientos en nada contribuye a la causa de la verdad.

268. El Gobierno debe colaborar con todos los mecanismos del sistema de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas, presentando

oportunamente los informes que le son requeridos ya sea en cumplimiento de las obligaciones contraídas en las convenciones sobre derechos humanos, o en virtud de resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos u otros órganos de las Naciones Unidas. El Gobierno puede tener la certeza de que al Relator Especial no lo mueve otro interés que el del respeto de los derechos fundamentales del hombre, a los que ha consagrado toda su actividad profesional tanto en su propio país como en cualquier otro en que esos derechos son desconocidos.

269. Dado los graves problemas que afectan a los niños en el Zaire y otros países de la región, en particular Rwanda, y que el Zaire es parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, el Gobierno podría ofrecer ser la sede en 1995 para una reunión subregional del Comité de los Derechos del Niño durante la cual podrían analizarse la situación de los niños en la subregión, incluyendo el problema de los niños desplazados y refugiados.

2. A las organizaciones no gubernamentales

270. El rol fundamental de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos sólo puede desempeñarse en la medida en que éstas sepan representar los sentimientos de las víctimas y las aspiraciones de quienes consagran sus vidas a la lucha por la libertad y a la causa de los derechos humanos. Para ello, a la vocación hay que agregar la eficiencia y la profesionalización. Esto necesita de la investigación de cada caso y su seguimiento permanente, sin que importen los eventuales fracasos. Se precisa también una cobertura nacional, elementos técnicos indispensables, un rigor escrupuloso en el relato de los hechos y en la presentación de estadísticas. Se requiere, al mismo tiempo, el agotamiento de todas las instancias legales que el sistema del Zaire institucionalmente permite, por restrictivas que ellas sean.

271. Las organizaciones no gubernamentales internacionales deberían prestar el máximo de asistencia técnica y de todo orden a las organizaciones no gubernamentales nacionales de derechos humanos que trabajan en condiciones tan difíciles en el Zaire.

3. A la comunidad internacional

272. La situación que motivó la resolución 1994/87 de la Comisión de Derechos Humanos, en esencia, se mantiene inalterable, aun a pesar de algunas mejoras en materia de libertad personal y, en menor medida, de libertad de expresión. Por otra parte, se aproximan meses clave, como es el término del período contenido en el Acta Constitucional de la Transición. Ello hace que la comunidad internacional deba mantenerse especialmente vigilante sobre los desarrollos que van a producirse.

273. La comunidad internacional debe preocuparse tanto de los aspectos políticos relacionados con el establecimiento de un régimen democrático, como del respeto de los derechos fundamentales. No se respetan los derechos básicos sino en un régimen democrático. No es posible desentenderse de un hecho clave que el Relator Especial ya ha señalado: el actual proceso de transición o apertura es el quinto desde 1965, y el tercero en los últimos

cuatro años. El pueblo zairense tiene legítimo derecho a desconfiar, máximo cuando se va haciendo evidente que los plazos previstos, una vez más, no serán cumplidos.

274. Una frase que escuchó el Relator Especial en Washington, en Mbuji-Maji, en Ginebra, en Kinshasa, en Bruselas y en Goma, de periodistas, abogados, politólogos, diplomáticos y militares y que se desprende del informe del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, es que si la situación política estalla en el Zaire, será con consecuencias de mucha mayor trascendencia que las vividas en Rwanda o Burundi. El actual nivel de tensiones y las incitadas rivalidades tribales y regionales, avivadas por la llegada masiva de refugiados rwandeses, hacen temer que eso pueda ocurrir. La comunidad internacional no puede ignorar una situación de tal envergadura, y menos los países que tienen responsabilidades históricas en la región. El Relator Especial no tendría su conciencia tranquila si no manifestara su opinión al respecto. Se requiere con urgencia una diplomacia preventiva, pero a juicio del Relator Especial, tal diplomacia no puede consistir en reforzar el statu quo, pues no es seguro que exista un garante insustituible de la estabilidad. No se puede diferir el proceso de transición del Zaire. Países amigos podrían ejercer su influencia diplomática y política para solucionar los conflictos existentes en el interior del país.

275. Es necesario buscar una solución viable, segura, humana, digna y urgente a los refugiados del Kivu meridional y septentrional. Si para ello es necesario organizar una fuerza internacional, habrá que hacerlo.

276. La comunidad internacional debe apoyar el proceso de transición en sus aspectos técnicos y financieros. El país no dispone de infraestructura, ni conoce los procedimientos previos, coetáneos y posteriores a un proceso electoral, ni cuenta con los recursos para la participación de una población tan numerosa como la del Zaire. La solidaridad con el Zaire requiere de esa contribución por parte de la comunidad internacional.

277. El seguimiento del respeto de los derechos humanos en el Zaire requeriría de una infraestructura de las Naciones Unidas instalada en el país. Se necesitaría que el Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas enviase a dos especialistas en derechos humanos con apoyo logístico y base permanente en la oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Kinshasa, con el fin de seguir la situación de los derechos humanos en el país en coordinación con el Centro de Derechos Humanos en Ginebra. Dichos especialistas reunirían las informaciones pertinentes sobre alegaciones de violaciones de derechos humanos en el Zaire, seguirían los casos de denuncias y podrían visitar cárceles y lugares de detención. Mantendrían regularmente informado al Relator Especial y facilitarían su labor, que en la práctica se reduce a un contacto con la situación del país a través de dos misiones anuales a Ginebra y una al Zaire. Los especialistas también asesorarían a las autoridades gubernamentales, así como a organizaciones no gubernamentales, sobre las medidas conducentes a fortalecer las instituciones para la protección y promoción de los derechos humanos en el país.

Notas

1/ En esta cifra no se incluye a los refugiados rwandeses recientemente llegados a la región.

2/ El censo de la población banyarwanda para el próximo proceso electoral plantea inquietudes aún no resueltas.

3/ La información recibida sobre estos enfrentamientos es confusa, no habiendo un cuadro claro sobre lo que está sucediendo.

4/ Una semana antes de la visita del Relator, 79 reclusos habrían sido trasladados a la prisión de Rutschuru.
